LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 540 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX | Managua, Viernes 15 de Abril de 2016 | No. 70

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva LS/09/BS/2016.....2998

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº. 019-2016.....2998

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada Nº. CS-03-04-2016.....2998

Aviso de CS Nº. CS-02-04-2016.....2998

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos Cámara de Comercio Franco-Nicaragüense (CCFRNIC).....2999

Estatutos Asociación Nicaragüense de Turismo Receptivo (ANTUR).....3007

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial Nº. 005-DGERR-004-2016.....3012

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias.....3013

Declaración Desierta.....3015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3016

SECCIÓN MERCANTIL

Citatorias.....3031

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso.....3032

Títulos Profesionales.....3032

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1024 – M. 417399 – Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION SELECTIVA LS/09/BS/2016

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones **www.nicaraguacompra.gob.ni** el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA** , las contrataciones que a continuación se detalla:

LICITACION SELECTIVA No. LS/09/BS/2016 denominada, "Adquisición de Uniformes 2016 para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. **(f) Lic. Ruth Zepeda Duarte,** Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1026 – M. 417424 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública N°019-2016

" REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANAGUA "

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N°019-2016 "Rehabilitación de Servicios Sanitarios en el Municipio de Managua".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 15 de abril del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Mayo del año 2016
HORA: De 08:00 am a 10:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1023 – M. 5263339 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° CS-03-04-2016

"Contratación Simplificada No. CS-03-04-2016"Compra de Kit de Computadoras para el Equipo De Resonancia Magnética Marca Siemens Modelo Magnetón C Ubicado en el Hospital Lenin Fonseca"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de equipos médicos e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"Contratación Simplificada No. CS-03-04-2016"Compra de Kit de Computadoras para el Equipo para el Equipo De Resonancia Magnética Marca Siemens Modelo Magnetón C Ubicado en el Hospital Lenin Fonseca";** está adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro y su plazo de entrega es de inmediata.

Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora División de Adquisiciones Presidenta Comité de Evaluación.

Managua, 15 de Abril del 2016

Reg. 1023 – M. 5263328 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
MINISTERIO DE SALUD
DIVISION GENERAL DE ADQUISICIONES

AVISO DE

CS-02-04-2016
"COMPRA DE TUBO DE RAYOS X, Y COLIMADOR DEL TOMÓGRAFO, UBICADO EN EL CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DEL LENIN FONSECA"

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la Licitación Selectiva:

CS-02-04-2016
"COMPRA DE TUBO DE RAYOS X, Y COLIMADOR DEL TOMÓGRAFO, UBICADO EN EL CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DEL LENIN FONSECA"

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, en la siguiente dirección:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Managua, Nicaragua Viernes, 15 de abril 2016

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0694 – M. 5105350 – Valor C$ 3,135.00

ESTATUTOS "CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. ***CERTIFICA*** *Que la entidad denominada* ***"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"****. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 098-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número veintisiete (27), del nueve de febrero del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo* ***149-II****, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por la Licenciada* ***SANDRA GABRIELA GUTIERREZ COREA****, en su carácter de* ***APODERADA ESPECIAL,*** *de la entidad denominada* ***"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"****, el día nueve de diciembre del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva Y Estatutos de la entidad denominada* ***"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"****, que fue inscrita bajo el número identificativo* ***149-II****, que lleva este registro, el dos de marzo del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor* ***ALBINO RAMÓN GONZÁLEZ ZAMBRANA****. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones:* ***RESUELVE UNICO:*** *Autorícese e inscríbase el día tres de marzo del dos mil dieciséis, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada:* ***"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"****. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada* ***"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"*** *en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del dos mil dieciséis.* ***(f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL *El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***POR CUANTO*** *A la entidad denominada* ***"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"****. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 098-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número veintisiete (27), del nueve de febrero del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo* ***149-II****, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos.* ***POR TANTO*** *De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***ACUERDA*** *Inscríbase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad* ***"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE (CCFRNIC)"****. Que integra y literalmente dice:* **TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (08). ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE CÁMARA.-** En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince. Ante mí, **REYNALDO BALLADARES SABALLOS,** Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciséis de Agosto de dos mil veinte. **Comparecen**: El señor **ÁLVARO JOSÉ TRAVERS GARCÍA,** mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana número: cuatro, cuatro, uno, guión, dos, dos, cero, ocho, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, seis, letra "F" (441-220859-0006F); la señora **MAYRA GONZÁLEZ PICADO,** quien es mayor de edad, casada, agricultora, del domicilio de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula nicaragüense número: cuatro, cuatro, uno, guión, cero, dos, cero, dos, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, tres, letra "A" (441-020258-0003A); el señor **JEAN PHILIPPE HILDEBRANDT,** mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad francesa, de este domicilio y residencia e identificado con cédula de residencia nicaragüense número: Letra "C", cero, cero, cero, cero, cinco, tres, cuatro, nueve (C00005349); el señor **CLÉMENT-MARIE MAURICE PONÇON,** quien es mayor de edad, agrónomo, casado, de nacionalidad francesa, de este domicilio y residencia, identificado con cédula de residencia número: Letra "C", cero, cero, cero, uno, cuatro, ocho, dos, uno (C 00014821); la señora **CLAIRE MONIQUE CHARLIER DE PONÇON,** quien es mayor de edad, casada, economista, de nacionalidad francesa, de este domicilio y residencia, identificada con cédula de residencia nicaragüense número: Letra "C", cero, cero, cero, uno, cuatro, siete, seis, dos (C 00014762); el señor **GUEORGUI LOZEV,** quien es mayor de edad, soltero, ingeniero geólogo, de nacionalidad francesa, de este domicilio y residencia, e identificado con el número de cédula de residencia nicaragüense: Letra "C", cero,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cero, cero, uno, siete, dos, cuatro, cero (C00017240); el señor **GEOFFROY LOIC RENE VILBERT**, quien es mayor de edad, casado, administrador de empresas, de este domicilio y residencia, de nacionalidad francesa y cédula de residencia nicaragüense número: Letra "D", cero, cero, cero, dos, uno, uno, siete, seis (D 00021176); el señor **AMAURY MARIE JOSEPH HUBERT DURAND DE VILLERS**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero agroindustrial, de nacionalidad francesa, de este domicilio y residencia e identificado con pasaporte francés número: Uno, cuatro, letra "D", letra "H", dos, ocho, cinco, dos, dos (14DH28522); el señor **JOSÉ ENRIQUE SOLÓRZANO PÉREZ ALONZO,** quien es mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia e identificado con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, dos, cero, uno, dos, cinco, cuatro, guión, cero, cero, uno, ocho, letra "Q" (001-201254-0018Q); el señor **JEAN LÂL HENRI MARANDIN,** quien es mayor de edad, casado, ingeniero aeronáutico, de nacionalidad francesa, con domicilio y residencia en esta ciudad e identificado con cédula de residencia nicaragüense número: cero, cero, cero, cero, tres, uno, cero, cuatro, uno (000031041); el señor **ETIENNE FRANCOIS VANOYE,** casado, hotelero, de nacionalidad francesa, de este domicilio y residencia, con cédula de residencia nicaragüense número: cero, seis, cero, tres, seis, seis (060366); la señora **LILIANA JOSEFINA BOJORGE TREMINIO,** quien es mayor de edad, casada, administradora turística y hotelera, de este domicilio y residencia e identificada con cédula nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, dos, cero, cero, siete, cinco, ocho, guión, cero, cero, uno, seis, letra "J" (001-200758-0016J); el señor **IGOR ANTONELLI**, quien es mayor de edad, soltero, desarrollador de negocios, de este domicilio y residencia, de nacionalidad francesa e identificado con pasaporte número: uno, cuatro, letra "D", letra "H", cero, cero, tres, siete, seis (14DH00376); comparece **PASCAL ROBERT CHAMPIGNY,** mayor de edad, soltero, consultor financiero e inmobiliario, de nacionalidad francesa, de este domicilio y residencia e identificado con pasaporte francés número: uno, dos, letra "A", letra "K", cinco, cuatro, uno, uno, dos (12AK54112); comparece **PASCAL ERIC PICOT,** mayor de edad, casado, Administrador de empresas, con domicilio y residencia en Granada y de tránsito por esta ciudad, identificado con pasaporte francés número: uno, tres, letra "F", letra "V", uno, uno, dos, nueve, cero (13FV11290); **LEONEL FERNANDO SAMAYOA RÍOS**, mayor de edad, casado, Administrador de empresas, de este domicilio y residencia e identificado con cédula de identidad nicaragüense número: siete, siete, siete, guión, tres, cero, cero, cuatro, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, cero, letra "U" (777-300457-0000U); **RIGOBERTO ENRIQUE NAVARRO GENIE**, quien es mayor de edad, casado, doctor en arqueología, de este domicilio y residencia e identificado con la cédula nicaragüense número: cuatro, cuatro, uno, guión, dos, nueve, cero, ocho, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, nueve, letra "Y" (441-290859-0009Y).- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio poseen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el cual acuerdan: **PRIMERO: Constitución.** Que por esta escritura pública constituyen una Cámara mixta Sin Fines de Lucro que se denominará **"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE"**, quien a su vez podrá abreviarse **"CCFRNIC"**, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo dicha Cámara establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro y/o fuera de la República de Nicaragua, una vez otorgada la personalidad jurídica. Esta Cámara sin fines de lucro, para el desarrollo de sus objetivos, puede realizar o celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos; la recepción de dinero en préstamos o como donación o legado de personas u organizaciones privadas, públicas, nacionales o extranjeras; la celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios o administración de fondos y las demás operaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos. **SEGUNDO: Objeto.** La **CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE,** en adelante **"La Cámara"**, tiene por objeto lo siguiente: **a)** Promover, coordinar, facilitar y apoyar las actividades comunes de sus miembros con el fin de impulsar el comercio, la industria, la agricultura y la inversión entre Nicaragua y Francia; mediante la realización de eventos, ferias, seminarios, ruedas de negocios, estudios y publicaciones, entre otras. En particular, promover el aprovechamiento de las oportunidades que presenta el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, así como las relaciones diplomáticas existentes entre Francia y Nicaragua; **b)** Facilitar la interlocución de sus miembros ante las instituciones de la Unión Europea, así como estrechar sus relaciones con la misma; **c)** Desarrollar relaciones de enlace, programación e implementación de actividades entre sus miembros y la Delegación de la Unión Europea en Nicaragua, incluyendo posible participación en proyectos desarrollados por los mismos; **d)** Desarrollar relaciones con el sector privado e instituciones públicas en Nicaragua; **e)** Establecer relaciones con entidades empresariales de otros países y con organismos nacionales e internacionales cuyos principios y actividades sean afines con los de la Cámara; **f)** Proporcionar a sus miembros los servicios, información y ayuda que requieran para el mejor desempeño y éxito de sus actividades; **g)** Mejorar la comunicación y promover la buena imagen de las inversiones y el comercio entre el sector empresarial nacional y francés; **h)** Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **i)** Cumplir con lo establecido en la Ley N° 849: Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta con fecha de 18 de Diciembre de 2013 y demás leyes que regulan esta materia; **j)** Desempeñar y llevar a cabo todas aquellas actividades y facultades que la Asamblea General o la Junta Directiva de la Cámara decidan, dentro de las cuales se incluyen todas las mencionadas en el artículo 3 de la Ley de General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua; **k)** La Cámara se abstiene de cualquier actividad política y/o religiosa. **TERCERO: Duración.** La duración de la Cámara de Comercio Franco-Nicaragüense será indefinida, no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por los casos previstos en los Estatutos y la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua. **CUARTO: Patrimonio.** El patrimonio de la Cámara, estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, b) Las aportaciones de sus miembros, c) Los auxilios, donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas; instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas; d) El pago de los servicios profesionales, científicos y técnicos que preste la Cámara; e) Los ingresos por concepto de ventas de publicaciones; f) Los fondos bancarios; g) Las herencias y legados que reciban; h) Las subvenciones que reciban de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales o extrajeras; i) Todo lo que esté a disposición de la Cámara. La Cámara establecerá cuotas

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de afiliación para las personas naturales o jurídicas que deseen formar parte de ella, así mismo establecerá cuotas de membresía anuales para las personas naturales o jurídicas que sean miembros, a excepción de los miembros honorarios que no pagarán cuota alguna.- **QUINTO: Miembros.** Podrán ser miembros de la Cámara: Las personas naturales o jurídicas, sin menoscabo de su nacionalidad; que ejerzan actividades de industria, agricultura, servicio o comercio, y que a su vez se encuentren conformadas y operando en el territorio de la República de Nicaragua, en cualquiera de sus departamentos y que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos de la Cámara y las leyes nacionales de la materia que regulen la constitución de las cámaras. La Cámara tendrá cuatro clases de miembros: **1. Miembros Fundadores:** Son los miembros persona natural o jurídica que ejercen actividades comerciales, industriales, de servicios y/o agrícolas y que en este acto comparecen a constituir la Cámara de Comercio Franco-Nicaragüense. **2. Miembros Afiliados:** Los miembros afiliados serán las personas naturales o jurídicas industriales, agrícolas, de servicios o comerciales, debidamente registradas en Nicaragua. Cada solicitud a constituirse como miembro asociado está sujeta a aprobación de parte de la Junta Directiva de la Cámara. **3. Miembros Institucionales:** Los miembros institucionales serán los organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales o gubernamentales que tienen origen europeo o centroamericano (proviene de un país miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Serán representados por los embajadores o encargados de negocios acreditados en Nicaragua o aquellos que ellos mismos designen y que deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos. **4. Miembros Honorarios:** Son aquellas personas naturales que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la presente Cámara, se les reconoce su membresía a la misma. Son también aquellas personas a quienes la Junta Directiva de la Cámara otorgue ese *status* para el periodo que ella determine. Serán representados por aquellos que ellos mismos designen y que deberán ser acreditados conforme a lo establecido en los Estatutos. Podrán ejercer el derecho a voz, pero no el derecho a voto. En este mismo acto se acuerda que el Excelentísimo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia en Nicaragua, **Antoine Bernard Francois Joly,** mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia e identificado con pasaporte francés número: uno, uno, letra "C", letra "D", cero, ocho, uno, seis, dos (11CD08162); es el primer miembro honorario de la presente Cámara. **SEXTO: Derechos de los Miembros.** Los miembros de la Cámara tendrán los siguientes derechos: a) A ser informados acerca de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades; b) Tienen derecho a voz, c) Tienen derecho a voto a excepción de los miembros honorarios que solamente tienen derecho a voz; d) Tienen derecho a gozar de los servicios de la Cámara; e) Participar en las reuniones y actividades organizadas por la Cámara; f) Acceder a la documentación de la Cámara mediante los representantes debidamente autorizados ante la misma; g) A obtener asesoría por medio de la Cámara en todos los asuntos que estén dentro del marco de los objetivos y fines de la misma; h) Recibir información y capacitación y todos aquellos servicios que se consideren de utilidad para su actividad económica, i) Los miembros honorarios tienen derecho a no pagar membresía. El derecho a voto puede traspasarse por medio de un poder por escrito a favor de algún miembro fundador, afiliado o institucional; a través de solicitud dirigida a la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deben ser entregados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Cámara de forma física o por correo electrónico, a más tardar tres días antes de la Asamblea General. **SÉPTIMO: Obligaciones de los Miembros.** Los miembros de la Cámara tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir los estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente, así como con los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General; **b)** Compartir las finalidades de la Cámara y colaborar para la consecución de las mismas; **c)** Asistir por medio de sus representantes autorizados a las Asambleas Generales de miembros, con la salvedad de los miembros honorarios quienes no pagan cuotas de membresía; **d)** Pagar oportunamente las cuotas que fije la Asamblea General; **e)** Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Cámara; **f)** Colaborar con la información y estadística que requiera la Cámara; **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales sean electos. **OCTAVO: Imposición de Sanciones.** La Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de las personas que lo integran, podrá imponer las sanciones reglamentarias respectivas; suspensión de derechos, cancelación o expulsión a los miembros que falten al cumplimiento de sus deberes. **NOVENO: Gobierno Gremial.** La Cámara estará dirigida por la Asamblea General, como máxima autoridad encabezada por la Junta Directiva, y administrada por un Director Ejecutivo que podrá ser o no miembro de la Cámara; conformando así el gobierno gremial. Asimismo podrá conformar comisiones especiales. En su conjunto, dichos entes conforman los órganos de la Cámara. **DÉCIMO: Asamblea General.** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Cámara que se encuentran en uso pleno de sus derechos gremiales y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria, de conformidad con los Estatutos. La Asamblea General deberá reunirse anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán, cuando con anticipación no menor de quince días, fuese convocada con expresión de objeto y motivo por la Junta Directiva por iniciativa propia o por solicitud escrita de un número de miembros que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total de los miembros activos de la Cámara. **UNDÉCIMO:** Corresponde a la Asamblea General de miembros ser el máximo órgano soberano de dirección y decisión de la Cámara, a la cual le corresponde resolver todos los asuntos que los Estatutos le encomienden. **DUODÉCIMO: Convocatoria.** Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias las deberán firmar el Presidente y el Secretario en conjunto, se harán por un medio escrito de circulación pública con quince días de anticipación con señalamiento de lugar, día, hora y agenda; por medio de carta, correo electrónico, telegrama o fax. Para computar el plazo de la sesión no se contarán ni el día de la citación, ni el de la sesión. Siempre que estén presentes o representadas personas que representen el ciento por ciento del total de los miembros activos, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto y sin previa citación. **DÉCIMO TERCERO: Resoluciones y Quórum.** La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por la mitad más uno de los miembros o sus delegados; en caso de que se retiren algunos de los mismos, se pospondrá la sesión a una hora después y las resoluciones serán válidas con los miembros que asistan. Se considera que hay quórum por la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros activos de la Cámara. **DÉCIMO CUARTO: Actas.** De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, deberá dejarse constancia en

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

un libro especial de actas que llevará el secretario. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes. **DÉCIMO QUINTO**: Las atribuciones, agenda y proceder de la Asamblea General se estipularán en los Estatutos. **DÉCIMO SEXTO: Junta Directiva.** Es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara. La Junta Directiva estará formada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres vocales. El Presidente es el representante legal de la Cámara con carácter de Apoderado Generalísimo; pero para comprar, vender, hipotecar o donar bienes muebles e inmuebles necesitará de autorización escrita de la Junta Directiva. La Junta Directiva es elegida cada dos años. Si pasados dos años no hubieren sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubieren estado ejerciendo. Mientras no se practicare la nueva elección toda resolución en este periodo será válida, reservándose la Asamblea General el derecho de reestructurar la Junta Directiva en cualquier momento. La primer Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: **Tesorero**: Jean-Philippe Hildebrandt; **Presidente**: José Enrique Solórzano Pérez Alonzo; **Vice-Presidente:** Pascal Eric Picot; **Secretario**: Álvaro José Travers García; **Fiscal**: Antoine Bernard Francois Joly; **Vocal**: Geoffroy Loic Rene Vilbert; **Vocal**: Gueorgui Lozev; **Vocal**: Leonel Fernando Samayoa Ríos. Se delega a la señorita Sandra Gabriela Gutiérrez Corea, mayor de edad, soltera, abogada y notario, de este domicilio y residencia e identificada con cédula nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, cinco, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, siete, letra "K" (001-280589-0007K), para la tramitación y obtención de la Personería Jurídica ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, y su posterior inscripción en la dependencia correspondiente del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.- **DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta Directiva**. Las atribuciones de la Junta Directiva, así como las atribuciones de cada uno de los miembros de la misma, serán estipuladas en los Estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: Sesiones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva sesionará cuando menos una vez al mes y podrá reunirse cada vez que sea convocada por su Presidente, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por cualquier otro de sus miembros para tratar sobre cualquier tema que se estime conveniente. Siempre que estén presentes el cien por ciento de sus miembros podrán celebrarse Sesiones de Junta Directiva, con cualquier objeto y sin previa citación. **DÉCIMO NOVENO: Requisitos del presidente de la Junta Directiva.** Para ser presidente de la Junta Directiva se requiere lo siguiente: **a)** Ser Miembro por lo menos un año antes de la elección, excepto para los primeros miembros de la Junta Directiva que ostentarán sus cargos a partir de la constitución de esta Cámara. **b)** Estar en pleno ejercicio y goce de sus funciones y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones que como miembro le corresponden de conformidad con los Estatutos y la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua. **c)** Las personas naturales que representen a las personas jurídicas miembros y que ostenten cargos en la Junta Directiva de la Cámara deberán ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles que como ciudadanos les corresponden y ser personas de notable honradez. **VIGÉSIMO: Reemplazo del Presidente de la Junta Directiva.** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, con los mismos deberes y facultades. De manera permanente ejercerá las funciones de dirigir y orientar las publicaciones de la Cámara. **VIGÉSIMO PRIMERO: Director Ejecutivo.** La Administración General de Cámara estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta Directiva y fungirá bajo las instrucciones de la misma. Las atribuciones del Director Ejecutivo serán definidas en los estatutos de la Cámara. **VIGÉSIMO SEGUNDO: Comisiones.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. **VIGÉSIMO TERCERO: Disolución de la Cámara.** La Cámara de Comercio Franco-nicaragüense se disolverá por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que se haya convocado exclusivamente con este fin. La solicitud para la disolución puede ser propuesta por la Junta Directiva o por una tercera parte de los miembros. En este caso, la Junta Directiva debe convocar dentro del lapso de cuatro semanas a una Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria especificará el objeto de dicha Asamblea, y debe haber sido entregado por lo menos cuatro semanas antes de la sesión. La Asamblea General Extraordinaria está capacitada para tomar acuerdos con la presencia de por lo menos el setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos o sus representantes con derecho a voto. La disolución puede determinarse únicamente con el setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos. **VIGÉSIMO CUARTO: Reforma de Estatutos.** De acuerdo a la propuesta de la Junta Directiva o de una solicitud por escrito de por lo menos una tercera parte de los miembros, pueden ser modificados el Acta Constitutiva y Estatutos por medio de una resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Una resolución que modifique los Estatutos precisa del setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos o sus representados con derecho a voto. **VIGÉSIMO QUINTO: Centro de Mediación y Arbitraje.** Para la deliberación de litigios se conformará un Tribunal Arbitral en la Cámara.- **HASTA AQUÍ EL ACTA CONSTITUTIVA**.- Estando todos los comparecientes, se procede a dar lectura, discusión y aprobación a un proyecto de Estatutos presentado por el Presidente de la Junta Directiva; Estatutos que en este mismo acto quedan aprobados en su totalidad por el voto favorable de todos los comparecientes de la siguiente manera: **"ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE". TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo 1: Denominación y Naturaleza:** Los presentes Estatutos pertenecen a la Cámara Sin Fines de Lucro que se denominará **"CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE"**, quien a su vez podrá abreviarse **"CCFRNIC".** Esta Cámara es de naturaleza mixta, gremial empresarial, sin fines de lucro y para el desarrollo de sus objetivos, puede realizar o celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos; la recepción de dinero en préstamos o como donación o legado de personas u organizaciones privadas, públicas, nacionales o extranjeras; la celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios o administración de fondos y las demás operaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos. **Artículo 2: Domicilio. La Cámara** tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pero podrá establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier otro lugar dentro y/o fuera de la República de Nicaragua. **Artículo 3: Duración. La Cámara** tendrá una duración indefinida a partir de la publicación en la Gaceta, Diario oficial de Nicaragua, del Decreto Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) que le conceda la personería jurídica. **CAPITULO II. OBJETIVOS Y FINES. Artículo 4: Objetivos y fines: La Cámara** tiene por objeto lo

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

siguiente: **a)** Promover, coordinar, facilitar y apoyar las actividades comunes de sus miembros con el fin de impulsar el comercio, la industria, la agricultura y la inversión entre Nicaragua y Francia; mediante la realización de eventos, ferias, seminarios, ruedas de negocios, estudios y publicaciones, entre otras. En particular, promover el aprovechamiento de las oportunidades que presenta el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, así como las relaciones diplomáticas existentes entre ambos países; **b)** Facilitar la interlocución de sus miembros ante las instituciones de la Unión Europea, así como estrechar sus relaciones con la misma; **c)** Desarrollar relaciones de enlace, programación e implementación de actividades entre sus miembros y la Delegación de la Unión Europea en Nicaragua, incluyendo posible participación en proyectos desarrollados por los mismos; **d)** Desarrollar relaciones con el sector privado e instituciones públicas en Nicaragua; **e)** Establecer relaciones con entidades empresariales de otros países y con organismos nacionales e internacionales cuyos principios y actividades sean afines con los de la Cámara; **f)** Proporcionar a sus miembros los servicios, información y ayuda que requieran para el mejor desempeño y éxito de sus actividades; **g)** Mejorar la comunicación y promover la buena imagen de las inversiones y el comercio entre el sector empresarial nacional y francés; **h)** Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **i)** Cumplir con lo establecido en la Ley N° 849: Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta con fecha de 18 de Diciembre de 2013 y demás leyes que regulan esta materia; **j)** Desempeñar y llevar a cabo todas aquellas actividades y facultades que la Asamblea General o la Junta Directiva de la Cámara decidan, dentro de las cuales se incluyen todas las mencionadas en el artículo 3 de la Ley de General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua; **k)** La Cámara se abstiene de cualquier actividad política y/o religiosa. **CAPITULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO. Artículo 5: Patrimonio fundacional:** En el momento de su constitución, la Cámara no tiene patrimonio fundacional. **Artículo 6: Financiación: La Cámara** para el desarrollo de sus actividades se financiará con: 1- Los aportes de los miembros. 2- Contribuciones voluntarias. 3- Donaciones. 4- Herencias. 5- Legados. 6- Los ingresos que reciban por el desarrollo de sus actividades, programas y publicaciones. 7- Subvenciones que se recibieren de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas, sean éstas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. La Cámara estableceré cuotas de afiliación para las personas naturales o jurídicas que deseen formar parte de ella, así mismo estableceré cuotas de membresía anuales para las personas naturales o jurídicas que sean miembros, a excepción de los miembros honorarios que no pagarán cuota alguna. **Artículo 7: Ejercicio económico:** 1. El ejercicio económico coincidirá con el año fiscal del país o año calendario que coincide con una de las opciones fiscales del país. 2. Anualmente la Dirección Ejecutiva elaborará el Presupuesto y tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva. Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. **CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS. Artículo 8: De los Miembros:** La Cámara tendrá cuatro clases de miembros: 1- Miembros Fundadores. 2- Miembros Afiliados. 3- Miembros Institucionales. 4- Miembros Honorarios. La solicitud para adquirir la condición del miembro debe ser aceptada por la Junta Directiva mediante un formulario de solicitud donde la persona jurídica expresa su interés por llegar a ser miembro en la calidad de uno de las cuatro clases. La calidad de miembro es intransferible. **Artículo 8a: Miembros Fundadores.** Los miembros fundadores serán: Los miembros persona natural o jurídica con carácter mixto (Francia-Nicaragua) que ejercen actividades comerciales, industriales y/o agrícolas y que en este acto comparecen a constituir la Cámara de Comercio Franco-Nicaragüense. **Artículo 8b: Miembros Afiliados:** Los miembros afiliados serán las personas naturales o jurídicas industriales, agrícolas o comerciales, francesas-nicaragüenses, debidamente registradas en Nicaragua. Cada solicitud a constituirse como miembro asociado está sujeta a aprobación de parte de la Junta Directiva de la Cámara. **Artículo 8c: Miembros Institucionales:** Los miembros institucionales serán los organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales o gubernamentales que tienen origen europeo o centroamericano (proviene de un país miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Serán representados por los embajadores o encargados de negocios acreditados en Nicaragua o aquellos que ellos mismos designen y que deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos. **Artículo 8d: Miembros honorarios:** Son aquellas personas naturales que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la presente Cámara, se les reconoce su membresía a la misma. Son también aquellas personas a quienes la Junta Directiva de la Cámara otorgue ese *status* para el periodo que ella determine. Serán representados por aquellos que ellos mismos designen y que deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos. Tendrán derecho a voz, a gozar los servicios de la Cámara, sin embargo no tendrán derecho a voto. No pagan membresía. **Artículo 9: Derechos de todos los miembros: a)** Participar en las actividades de la Cámara. **b)** El derecho a voto puede traspasarse por medio de un poder por escrito a favor de algún miembro que no sea honorario, a través de solicitud dirigida a la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deben ser entregados a la Dirección Ejecutiva a más tardar tres días antes de la Asamblea General. **c)** Ser informado acerca de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades. **d)** Acceder a la documentación de la Cámara mediante sus representantes debidamente autorizados ante ésta. **e)** Obtener asesoría por medio de la Cámara en todos los asuntos que estén dentro del marco de los objetivos y fines contemplados en el Capítulo II de los presentes Estatutos y sus eventuales reformas. **f)** Recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad comercial. Asimismo, participar en seminarios, mesas redondas u otras actividades que promueva la Cámara. **Artículo 10: Deberes de todos los miembros: a)** Cumplir los estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente, así como con los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General; **b)** Compartir las finalidades de la Cámara y colaborar para la consecución de las mismas; **c)** Asistir por medio de sus representantes autorizados a las Asambleas Generales de miembros, con la salvedad de los miembros honorarios quienes no pagan cuotas de membresía; **d)** Pagar oportunamente las cuotas que fije la Junta Directiva; **e)** Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Cámara; **f)** Colaborar con la información y estadística que requiera la Cámara; **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales sean electos. **Artículo 11: La calidad de miembro se pierde: a)** Por la falta de pago de la cuota de afiliación después de tres requerimientos de pago y con la ratificación de la junta directiva. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al miembro en su calidad como tal; **b)** Por la declaración legal de quiebra; **c)** Por evidente mala conducta y apartarse de las prácticas éticas; **d)** Cuando se hubiese dictado por Juez competente

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

en su contra sentencia condenatoria firme, por delitos que afecten al buen nombre de la institución; **e)** Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara; **f)** Por renuncia; **g)** Por cancelación de la Personería Jurídica por la autoridad competente; **h)** En los casos en que la Comisión de Ética crea necesaria la separación de un miembro, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética. **TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN CAPITULO I: ÓRGANOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO FRANCO-NICARAGÜENSE. Artículo 12: Son órganos de la Cámara: a)** La Asamblea General de Miembros; **b)** La Junta Directiva; **c)** La Dirección Ejecutiva y **d)** Las comisiones especiales. **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 13. Asamblea General Ordinaria de Miembros.** La Asamblea General de Miembros, es la suprema autoridad de la Cámara. Está constituida por todos sus miembros que se encuentran en uso pleno de sus derechos gremiales y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria, de conformidad con los presentes Estatutos. La Asamblea General Ordinaria de Miembros es presidida por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por el Vicepresidente. La Asamblea General deberá reunirse anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva. **Artículo 14: Agenda de la Asamblea General Ordinaria.** Las Asambleas Generales Ordinarias conocerán, resolverán y aprobarán o no, lo que tengan a bien sobre la siguiente agenda y será presidida por el Presidente de Junta Directiva. **a)** Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior. **b)** Informe de la Junta Directiva y aprobación de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año. **c)** Informe del período de actividades a realizar que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva. **d)** Informe del Fiscal. **e)** Elección de los directores cuando corresponda para el período respectivo. **f)** Eximir a la Junta Directiva saliente de todas las responsabilidades del periodo concluido. . **Artículo 15: Convocatoria a Asamblea.** Las convocatorias para las Asambleas Generales las deberán firmar el Presidente y el Secretario en conjunto, se harán por un medio escrito de circulación pública, por medio de carta, correo electrónico, telegrama o fax con treinta días de anticipación con señalamiento de lugar, día, hora y agenda. Para computar el plazo de la sesión no se contarán ni el día de la citación, ni el de la sesión. **Artículo 16: Sesión sin previa citación.** Siempre que estén presentes o representadas personas que integren el ciento por ciento del total de los miembros activos, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto y sin previa citación. **Artículo 17: Continuación de Sesiones de Asambleas.** Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiere dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla en el día que fije, sin necesidad de nueva convocatoria. **Artículo 18: Quórum.** Para que pueda constituirse la Asamblea General en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario la asistencia de por lo menos de la mitad más uno de los miembros activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Miembros serán válidas, aun cuando éste se rompa por retiro de algunos. Si no se reuniere este quórum, la sesión se verificará una hora después y las resoluciones serán válidas con los miembros que asistan. **Artículo 19: Comparecencia por representación.** Los miembros comparecerán por medio de sus representantes legales designados, por medio de una carta poder o documento de autorización dirigido al secretario de la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deberán ser entregados a la Dirección Ejecutiva a través de fax o correo electrónico antes de la Asamblea General y en físico al momento de la Asamblea. **Artículo 20: Forma de deliberar y adopción de acuerdos.** 1) Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. Las votaciones serán secretas salvo que la Asamblea disponga otra forma de votación. 2) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los derechos de votos representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Si al verificarse una votación en las Juntas resultare un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación; y si aún persistiere el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que, para tales casos, se le concede. Constarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de la respectiva sesión, la cual deberá expresar el nombre y apellido de las personas que concurran y de los miembros que están legalmente representados, y las resoluciones que se dicten con indicación de la hora, fecha y lugar donde se realizan las sesiones. 3) No obstante, requerirán el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos de la Cámara, los acuerdos relativos a disolución de la misma, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes. 4) Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Cámara, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, apertura y cierre de delegaciones, constitución de la Cámara y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, deberán obtener la aprobación de un mínimo del setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos y seguir el procedimiento legal respectivo notificando, registrando o iniciando dicho procedimiento de acuerdo con la ley y las autoridades correspondientes, dentro del plazo de un mes contado desde que se produzca el acuerdo, para que surta sus efectos legales mediante su debida comunicación a la dependencia de control y registro gubernamental correspondiente. **Artículo 21: Facultades de la Asamblea General de Miembros: a)** Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva. **b)** Establecer la cuota anual de los miembros y aporte financiero a los proyectos mutuos. **c)** Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara. **d)** Aprobar la disolución y liquidación de la Cámara y el destino de sus bienes. **e)** Aprobar la fusión de la Cámara con otras Asociaciones y Organizaciones. **f)** Reformar los Estatutos. **g)** Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados, cuotas ordinarias y extraordinarias y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero. **h)** Conocer el informe del Fiscal. **i)** Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los miembros de la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara. **j)** Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente. **k)** Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos. **Artículo 22: Asamblea General Extraordinaria.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán, cuando con anticipación no menor de quince días, fuese convocada con expresión de objeto y motivo por la Junta Directiva por iniciativa propia o por solicitud escrita de un número de miembros que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total de los miembros activos de la Cámara. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Cámara careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General extraordinaria, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva. **CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 23: Administración y dirección.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma. La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y tres vocales. Para optar al cargo de Presidente deberá haber ejercido un cargo en la Junta Directiva inicial de la Cámara por al menos un año, excepto para el caso de la primer Junta Directiva. **Artículo 24: Representación del Cargo de las Personas Jurídicas.** Los Miembros persona jurídica que ostentan cargos en la Junta Directiva de la Cámara, ejercerán dicho cargo por medio de representante designado, quien acreditará su nombramiento por simple documento firmado por el Representante Legal de la Persona Jurídica que lo nombró o el delegado de éste debidamente acreditado de forma escrita. Dicho representante delegado puede ser sustituido en cualquier momento. **Artículo 25: Duración.** Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones. Si pasado dos años no hubieren sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubieren estado ejerciendo, mientras no se practicare la nueva elección toda resolución en este periodo será válido, reservándose la Asamblea General el derecho de reestructurar la Junta Directiva en cualquier momento. **Artículo 26: Carácter del cargo.** Los cargos de la Junta Directiva son **ad honorem**, de acuerdo con la Ley N° 849: Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta con fecha de 18 de Diciembre de 2013. **Artículo 27: Sesiones de Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y podrá reunirse cada vez que sea convocada por su Presidente, por escrito u otro medio de comunicación, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por cualquier otro de sus miembros para tratar sobre cualquier tema que se estime conveniente. Siempre que estén presentes el cien por ciento de los miembros de la junta directiva podrán celebrarse Sesiones de Junta Directiva, con cualquier objeto y sin previa citación. **Artículo 28: Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere: a)** Ser Miembro por lo menos un año antes de la elección, excepto para los primeros miembros que ostentarán sus cargos a partir de la constitución de esta Cámara. **b)** Estar en pleno ejercicio y goce de sus funciones y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones que como miembro le corresponden de conformidad con estos Estatutos y la Leyes nacionales vigentes. **c)** Las personas naturales que representen a las personas jurídicas que ostentan cargos en la Junta Directiva de la Cámara deberán ser: Mayor de edad, estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles que como ciudadanos les corresponden y ser personas de notable honradez. **Artículo 29: Cesarán en los cargos de la Junta Directiva los miembros que: a)** Pierdan la calidad de miembro de conformidad con estos Estatutos. **b)** Faltaren a 4 sesiones consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento (50%) de asistencia a las sesiones verificadas durante el año. **c)** Sean electos como miembros de la Junta Directiva de otra organización cuyos fines sean incompatibles con la Cámara. **d)** Sean electos o nombrados para ocupar un cargo o funciones de carácter público o de dirigencia política. **e)** Por incurrir en conductas inadecuadas y perjudiciales al buen nombre o interés de la Cámara. **Artículo 30: Quórum y adopción de Acuerdos.** Fijados los días y las horas para realizar sesiones de Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente o el Vicepresidente, en defecto del primero, con doble voto que tendrá únicamente para dichos circunstancias. **Artículo 31: Facultades de la Junta Directiva:** Corresponderá a la Junta Directiva la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin afectar las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y las que ella misma dictare; **b)** Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Miembros; **c)** Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de socios afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; **d)** Elaborar y someter el presupuesto general de ingresos y de gastos y los estados financieros y balance de la Cámara, a la autorización de la Asamblea; **e)** Velar por el patrimonio de la Cámara, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los socios; **f)** Llevar los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Cámara; **g)** Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; **h)** Presentar a la Asamblea General de Miembros en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros; **i)** Aceptar donaciones, herencia o legados que a su juicio no comprometan los principios, ni los objetivos, ni los intereses de la Cámara; **j)** Otorgar los poderes que estime conveniente, para representar y hacer gestión legal, judicial o administrativo; **k)** Nombrar las Comisiones necesarias; **l)** Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara, sometiendo esta modificación a la aprobación de la Asamblea General de Miembros, tal como se establece en estos estatutos; y contratar personal técnico en casos especiales; **m)** Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; **n)** Sustituir al Directivo, que por cualquiera de las causas cesare en el cargo; **o)** Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo del Centro de Mediación y Arbitraje; **p)** Aprobar los reglamentos e instrumentos legales necesarios que requieran para su buen funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje; **q)** Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos miembros y la suspensión o retiro de los mismos; **r)** Nombrar y remover al Director Ejecutivo; **s)** Ejercer cualquier otra función que la Asamblea General señale. **Artículo 32: Obligación de los miembros de la Junta Directiva.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva o el Presidente. Los Directores no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos. **SECCIÓN I. EL PRESIDENTE. Artículo 33:** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Cámara, quien la ejercitará con las facultades de un apoderado general de administración y corresponderá al Presidente, las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Miembros o las Asambleas General Extraordinarias. **b)** Ser una de las firmas autorizadas en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara y otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma. **c)** Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y reglamento. **d)** Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de Miembros. **e)** Ejercer las demás funciones que le confieren los Estatutos y reglamento o que le delegue la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **f)** Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario o el Director Ejecutivo. **g)** Tener la facultad de suscribir contratos en beneficio de los fines específicos de la Cámara con Instituciones Nacionales e Internacionales, dentro del giro normal de la Cámara y que no estén comprendidos como facultad de la Junta Directiva. **h)** Poder otorgar Poderes Judiciales Generales o Especiales para los casos en que la Cámara deba comparecer tanto en el orden judicial Civil, Penal o Administrativo y extrajudicial o de cualquier naturaleza; otorgándole a los apoderados, las facultades que estime conveniente en cada caso y revocando dichos poderes cuando así lo crea conveniente. **SECCIÓN II. EL VICEPRESIDENTE. Artículo 34: Funciones del Vice-Presidente** Tiene las mismas facultades del presidente en todas las oportunidades que deba sustituirle por ausencia; **a)** Colaborar con el Presidente en todos los asuntos de la Cámara y de la Junta Directiva; **b)** Representar a la Cámara en aquellos actos que le fueren designados. **SECCIÓN III. EL SECRETARIO. Artículo 35: Funciones del Secretario.** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: **a)** Preparar, redactar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. **b)** Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Miembros de la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año. **c)** Certificar, cuando así proceda, los acuerdos, las Actas y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. **d)** Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros. **e)** Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, de la Junta Directiva, de las Comisiones o del Presidente. **f)** Coordinar la Administración General, los distintos programas y proyectos. **g)** Elaborar en conjunto con el Presidente los planes anuales de trabajo, los informes ante la Asamblea y la Junta Directiva. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos lo elaborará junto con el Tesorero. **h)** Informar mensualmente del desempeño de las comisiones. **i)** Custodiar los libros de actas. **SECCIÓN IV. EL TESORERO. Artículo 36: Funciones del Tesorero: a)** Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva. **b)** Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los bienes de la Cámara y supervisar la contabilidad y asesora en la elaboración de los balances. **c)** Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. **d)** Autorizar y firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo o el Presidente u otro miembro con firma autorizada los cheques y retiros de las cuentas bancarias que posea la Cámara. En ausencia del tesorero firmarán dos de las firmas debidamente autorizadas. **e)** Presentar a la Junta Directiva cada vez que sea requerido un informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de los meses requeridos. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Miembros. **f)** Comprobar que los empleados que manejen fondos estén debidamente caucionados a favor de la Cámara. **g)** Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento. **h)** Preparar y presentar en conjunto con el secretario un Presupuesto Anual a la Junta Directiva para su aprobación, el cual regirá los ingresos y gastos de la institución y presentarlo en su oportunidad a la Asamblea General. **i)** Informar a la Junta Directiva cualquier incumplimiento de presupuesto o requerimientos de fondos. **SECCIÓN V. EL FISCAL. Artículo 37: Son funciones del Fiscal: a)** Vigilar que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva, así como las leyes aplicables al caso; **b)** Inspeccionar los libros de contabilidad, los Estados financieros, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; **c)** Velar por la buena administración del Patrimonio de la Cámara; **d)** Comunicar sus observaciones acerca de la racionabilidad de la situación financiera y de los resultados de la Cámara a la propia Junta Directiva y al Presidente y a las Asamblea Generales de Miembros. **SECCIÓN VI. Artículo 38: Son funciones de los Vocales: a)** Participar con voz en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, emitiendo sus consideraciones sobre los puntos de las agendas de discusión; b) Ejercer las funciones delegadas por la Junta Directiva. **SECCIÓN VII. EL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo 39:** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la administración general, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Miembros. **b)** Despachar los asuntos administrativos de la Cámara. **c)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y del Presidente. **d)** Contratar y despedir los empleados con el aval de la Junta Directiva. **e)** Recibir la correspondencia y distribuirla para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria. **f)** Resolver en último término los asuntos de la Cámara que no estuvieron reservados a la decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva y ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de acuerdo con los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva, así como las leyes aplicables al caso. **g)** Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la institución. **h)** Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo. **i)** Preparar con el Presidente la agenda de las sesiones. **j)** Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara. **k)** Poder ser una de las firmas libradoras junto con el Tesorero o miembros de la Junta Directiva que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la institución. **l)** Informar en la sesión inmediata siguiente a la Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de los mismos y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas. **m)** Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto, incluyendo los planes de trabajo. **n)** Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones. **CAPITULO IV. LAS COMISIONES. Artículo 40:** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. **a)** Habrá comisiones por funciones para la toma de resoluciones urgente que se refieran a asuntos de interés nacional y que puedan afectar los intereses de la Cámara. **b)** Toda actuación de estas Comisiones deberá ser informada a la Junta Directiva en la Sesión inmediata más próxima a celebrarse, a fin que la Junta Directiva esté debidamente informada de las acciones tomadas por las Comisiones. **c)** Las comisiones estarán formadas por personas propuestas por la Junta Directiva y deberán estar formadas por

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

un miembro de la Junta Directiva y el número de miembros que sean necesarios. **d)** Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate decidirá el Director de la comisión que ejercerá su doble voto. **CAPITULO V. CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. Artículo 41:** Para la deliberación de litigios se conformará un Tribunal Arbitral en la Cámara. **CAPITULO VI. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. Modificaciones del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos. Artículo 42:** De acuerdo a la propuesta de la Junta Directiva o de una solicitud por escrito de por lo menos una tercera parte de los miembros, pueden ser modificados el acta constitutiva y reformas de estatutos por medio de una resolución de asamblea general ordinaria o extraordinaria. Una resolución que modifique los estatutos precisa del setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos o sus representados con derecho a voto. **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN. Artículo 43:** La Cámara se disolverá por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que haya convocada exclusivamente con este fin. La solicitud para la disolución puede ser propuesta por la Junta Directiva o por una tercera parte de los miembros. En este caso, la Junta Directiva debe convocar dentro del lapso de cuatro semanas a una Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria especificará el objeto de dicha Asamblea, y debe haber sido entregado por lo menos cuatro semanas antes de la sesión. General Extraordinaria está capacitada para tomar acuerdos con la presencia de por lo menos el setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos o sus representantes con derecho a voto. La disolución puede determinarse únicamente con el setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos. **Son causales de disolución los siguientes: a)** Por declaración de insolvencia. **b)** Por sentencia firme de autoridad competente. **c)** Por solicitud de los miembros. **Artículo 44:** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva procederá a comunicar la decisión al Órgano de Aplicación para lo de su cargo y nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo de tres meses, realizarán los activos y pagarán los pasivos. Los fondos líquidos aún existentes después de cumplir con las obligaciones, serán donados a una institución benéfica". **(Hasta aquí los Estatutos)**. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se ha hecho. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F. ILEGIBLE) Álvaro travers.- (F. ILEGIBLE) Mayra González.- (F. ILEGIBLE) Jean Hildebrandt.- (F. ILEGIBLE) Clément Ponçon.- (F. ILEGIBLE) Claire Charlier de Ponçon.- (F. ILEGIBLE) Gueorgui Lozev.- (F. ILEGIBLE) Geoffrey Vilbert.- (F. ILEGIBLE) Amaury Durand de Villers.- (F.ILEGIBLE) José Solórzano.- (F. ILEGIBLE) Jean Marandin.- (F. Ilegible) Etienne Vanoye.- (F. ILEGIBLE) Liliana Bojorge.- (F. ILEGIBLE) Igor Antonelli.- (F. ILEGIBLE) Pascal Champigny.- (F. ILEGIBLE) Pascal Picot.- (F. ILEGIBLE) Leonel Samayoa.- (F. ILEGIBLE) Rigoberto Navarro.- (F. ILEGIBLE) Notario.-**PASÓ ANTE MÍ,** del reverso del folio catorce al reveros del folio veinticuatro de mi protocolo número seis que llevo en el presente año dos mil quince.- A solicitud de **JOSÉ ENRIQUE SOLÓRZANO PÉREZ ALONZO,** libro este primer testimonio en once hojas útiles de papel sellado de ley; las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las siete de la noche del veintiséis de Noviembre del año dos mil quince.-**REYNALDO BALLARES SABALLOS. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciséis. ***(f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).***

Reg. 0718 – M 409265 – Valor C$ 1,710.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. ***CERTIFICA*** *Que la entidad denominada La Entidad denominada* ***"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)".*** *Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 019-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número cuarenta y nueve (49), del doce de marzo del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo* ***58-I****, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la publicación de su Primera Reforma de Estatutos. Solicitud presentada por el señor* ***ANTONIO ARMAS OCÓN****, en su carácter de* ***PRESIDENTE,*** *de la entidad denominada* ***"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)",*** *el día veintinueve de diciembre del dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma de sus Estatutos de la entidad denominada* ***""ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)",*** *que fue inscrita bajo el número identificativo* ***58-I****, que lleva este registro, el veinticuatro de marzo del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor* ***ANTONIO ARMAS OCÓN****. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones:* ***RESUELVE UNICO:*** *Autorícese e inscríbase el día diez de febrero del dos mil dieciséis, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada:* ***"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)".*** *Este documento es exclusivo para publicar Estatutos de la Entidad denominada* ***"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR),*** *en Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del dos mil dieciséis.* ***(f) Erick Méndez Mejía. Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i) DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL*** *El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***POR CUANTO A*** *la entidad denominada* ***"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)"..*** *Le fue otorgado Registro*

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

mediante Acuerdo Ministerial número 019-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número cuarenta y nueve (49), del doce de marzo del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 58-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la publicación de su Primera Reforma de Estatutos. ***POR TANTO*** *De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.* ***ACUERDA*** *Inscríbase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad* ***"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)".*** *Que integra y literalmente dice:* **"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58). REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR).** En la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la mañana, del día once de diciembre del año dos mil quince. Ante mí: **EDUARDO JOSÉ MEJÍA BERMÚDEZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la ***Corte Suprema de Justicia*** durante un quinquenio que vence el diez de agosto del año dos mil diecinueve, comparece el señor: **ALFREDO CARLOS GUTIERREZ IZQUIERDO,** mayor de edad, Casado, Empresario, del domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cuatro, guion, cero, cero, uno, nueve, Letra L (001-081264-0019L), quien comparece en representación de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR),** en calidad de secretario de la Junta Directiva. Debidamente acreditado. **a).- OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA** mediante **Acuerdo Ministerial número 019-2015.** La Entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)". Publicado en la gaceta Diario Oficial número cuarenta y nueve (49). Del doce de marzo del dos mil quince. **b).-RESOLUCIÓN DEL REGISTRO DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EMPRESARIALES. INSERCION** Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).- Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación, Sectorial EL Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACION SECTORIAL. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); de la Republica de Nicaragua.- **POR CUANTO:** La Entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)". **Le fue otorgado Registro** mediante **Acuerdo Ministerial número 019-2015.** Publicado en la gaceta Diario Oficial número cuarenta y nueve (49). Del doce de marzo del dos mil quince. **POR TANTO:** De conformidad al artículo 22 inciso 1) y 2) de la ley N° 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **RESUELVE: UNICO:** inscríbase a la Entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)": OTORGUESE EL NUMERO IDENTIFICATIVO 58-I,** el que deberá utilizar en todas sus documentaciones y operaciones legales. Quedando bajo el control y vigilancia del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil quince. Marcia Casco Mendieta.- Directora General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial. Firma ilegible hay un sello. **c).- CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA.** Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), Dirección de General de Fomento Empresarial y Articulaciones Sectorial Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA. El suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación sectorial del ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA Que la Entidad denominada "Asociación nicaragüense de turismo receptivo **(ANTUR)**", se encuentra inscrita en el registro de cámaras, Federaciones y confederaciones de MIFIC. Con numero identificativo 58-I. está conformada por los siguientes miembros, según Acta número ciento tres (103), del nueve de septiembre del dos mil quince, certificada por la licenciada Yanilda Rafaela Oviedo Flores. Dicha Junta Directiva tendrá una vigencia hasta el día 09/09/2017.-PRESIDENTE- ANTONIO ARMAS OCON, VICE-PRESIDENTE-CLAUDIA AGUIRRE ORTIZ, SECRETARIO-ALFREDO GUTIERREZ IZQUIERDO, TESORERO-AXEL MELCHIOR STREHLOW, VOCAL-LEONOR BALMACEDA BLANDON, VOCAL- JORG JAN STRIK. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para Ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dicha constancia será válida hasta el 19/11/2016. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. Hay una firma ilegible de **Erick Méndez Mejía Director General de Fomento Empresarial y Articulaciones Sectorial (a.i)** hay sello que reza Dirección de Fomento empresarial y Articulaciones Sectorial MIFIC. Expresa el compareciente el Señor: **ALFREDO CARLOS GUTIERREZ IZQUIERDO y dice: CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTE):** Que a través de la Gaceta Diario oficial número cincuenta y uno del día lunes catorce de marzo del año dos mil cinco, fueron publicados los Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Turismo Receptivo (ANTUR), los cuales en asamblea general extraordinaria el día el nueve de Septiembre del año dos mil quince por unanimidad de votos los miembros de ANTUR decidieron reformarlos según consta ACTA NÚMERO CIENTO TRES (103), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, del nueve de septiembre del año dos mil quince, a las siete de la noche. Por decisión unánime se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30. Por mayoría de votos se reforman los artículos 9 y 10. Se mantienen sin reforma los artículos 3, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 28, 29, 31, 32,33, 34, 35 y 36. Se desglosan artículos reformados, pero con la finalidad que exista coherencia, sea transcrito también los artículos no reformados, para que sea comprensibles el texto íntegro de lo que corresponde a los Estatutos de ANTUR, tal a como han quedado y en el ejercicio de mis funciones como secretario, comparezco ante este notario para que sean elevados a escritura pública, para los fines de registro ante la entidad estatal que nos regula, por tal razón a continuación en la cláusula siguiente, pido que se transcriba integra y literalmente tal como fueron aprobados la reforma de los estatutos de ANTUR.-Continúa expresando el compareciente **ALFREDO CARLOS GUTIERREZ IZQUIERDO y dice CLAUSULA SEGUNDA: (REFORMA DE ESTATUTOS ANTUR): Que según** ACTA NÚMERO CIENTO TRES (103), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, del nueve de septiembre del año dos mil quince, las siete de la noche, la que

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

consta en el libro de Actas, el cual está sellado y firmado como autorizado por el Registro de cámaras, federaciones y confederaciones (MIFIC) y rola de la página número doscientos uno (No. 201) a la página número doscientos once (No. 211), la cual el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, y se lee en dicha acta cito literalmente: "Teniendo como puntos de agenda: **1) Reforma de Estatutos, 2) Elección de Presidencia, 3) Temas de interés de la asociación.** Estando los siguientes miembros acreditados, se inicia la sesión a las 07:00 pm.

No.	Tour Operadora	Gerente General	Carta/Correo Autorización
1	Ahorros Viajeros	Cristian Rojas Ramírez	Beatriz Villalta
2	American Travel	Yahoska Porras	
3	All American Tours and Travel	Arianna Ubilla	
4	Bosa Tours & Travel	Liliana Bojorge	Leonel Samayoa
5	Careli Tours	Axel Melchior	
6	Detours Viajes y Cultura	Laurent Richardier	
7	Gems Tours	Edgar Pérez Miranda	
8	Geo Tours Nicaragua	Marlón Hernández	
9	Gran Turismo	Juan Gabriel Schutze	Arlen Pérez
10	Gray Line	Griselle Camille	Claudio Rappaccioli
11	Güegüense Tours	Erika Meza	
12	Horizontes Tours	Claudio Rapaccioli Solís	
13	Madroños Tours	Mildred Benard	Martha Elena Ortiz
14	Matagalpa Tours	Arjen Roersma	
15	MP Travel	Richard A. Montenegro	Tania Estrada
16	MundoVentura	Mauricio Tellería	
17	Nicaraguita Tours	Salvador Espinoza/ Placida Bonilla	Claudio Rappaccioli
18	Nicarao Tours & Travel	Sandra Amador	Claudio Rappaccioli
19	NICATRAMA	Antonio Armas Ocon	
20	Oceánica Tours	Gloria Ordoñez	
21	Oro Travel	Pacal Picot	Laurent Richardier
22	Rincones Nicatours	Martha Elena Ortiz	
23	Rutas Escondidas	Begoña Ballesteros	
24	Schuvar Tours	Esmeralda Vargas	Claudio Rappaccioli
25	Segovias Tours	Efren Torrez	Claudia Aguirre
26	Servitour Monimbó	Yasmina Navarro	Claudia Aguirre
27	Servitours Travel	Leonor Balmaceda	
28	Tecuilcan Tours	Claudia Aguirre	Fabiola López
29	Tours Nicaragua	Richard Leonardi	Parrales
30	Va Pues Tours	Jan Jorg Strik	Antonio Armas
31	Wonder Travel	Alfredo C. Gutiérrez I.	

En el punto de la reforma de los Estatutos de ANTUR, estos quedaron aprobados de la manera siguiente y los transcribo integra y literalmente: "**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR).- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION Artículo 1:** Esta Asociación se denomina "ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO" (ANTUR). Conocida como la asociación de tour operadores de Nicaragua. Es una asociación de naturaleza Civil no Gubernamental, no partidaria y sin fines de lucro.- **Artículo 2:** El domicilio legal de la Asociación es la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y podrá establecer capítulos, filiales o coordinaciones en los Departamentos, regiones geográficas menores especificas en el Territorio Nacional. Podrá establecer representaciones en el exterior. La asociación podrá establecer oficina para su funcionamiento con personal ejecutivo y administrativo con su respectiva dirección. **Artículo 3:** Aun cuando la duración de la Asociación es indefinida, esta podrá disolverse por las causas que establezcan estos Estatutos o lo que disponga la ley de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINES Artículo 4:** La "ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO" tendrá los siguientes objetivos y fines A) La promoción, "Defensa" y Capacitación integral de sus asociados sobre los derechos nacionales e internacionales contenidos en las convenciones relacionadas al turismo receptivo. B): Asociar a los operadores de turismo receptivo que se ocupen legal y profesionalmente a la promoción de servicios turísticos C): Aunar recursos y conocimientos entre los asociados, para la profesionalización del producto y propugnar por una mayor calidad en los que en la rama del turismo receptivo se brindan al turismo nacional e intencional. CH): "Proteger y fomentar los intereses mutuos" de los asociados en todos los órdenes de la vida nacional. D): Establecer normas de ética entre si y en su relaciones con entidades públicas y privadas. E): Promover iniciativas legales a través de los poderes del estado para evitar la competencia ilegitima, desleal y ruinosa en la industria turística en general y en particular entre sus asociados. F): Estimular y fomentar, dentro y fuera del país, el desarrollo del turismo nacional. G): Representar y fomentar las relaciones con asociaciones similares con el gobierno e industrias turísticas nacionales e internacionales. H): Velar por el turismo receptivo defendiendo los intereses en esta materia particularmente la salvaguarda del medio ambiente y los valores ecológicos y culturales. I): Colocar proyectos entre potenciales donantes para coadyuvar a alcanzar los objetivos de la asociación.- J) Promover y fomentar entre los agremiados el desarrollo turístico sostenible del país. K) Velar y promover la protección de niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual del sector turístico **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS Artículo 5:** Pueden ser miembros de la asociación: 1) Toda persona natural dedicada al ejercicio de las actividades de tour operadores receptivos, o que representen legalmente a una operadora de turismo constituida como persona jurídica y que cumplan los siguientes requisitos para su admisión: a.- Ser mayor de edad; b.- Ser nicaragüense o residente; c.- Haberse dedicado a determinadas fases del turismo por lo menos durante dos años consecutivos; d.- Acepten cumplir la Escritura Constituida y los estatutos; 2) Presentar una solicitud de ingreso por escrito a la junta directiva y dirigida al presidente, , 3)Presentar en original y copia Licencia de operador turístico otorgada por INTUR (Instituto Nicaragüense de Turismo) 4) Presentar acta constitución de la empresa o registro mercantil 5). Pago de cuota única de ingreso a la asociación y I trimestre de membrecía.6) ser aprobada su solicitud por la junta directiva. **Artículo 6:** La condición de miembro se perderá por: a) Renuncia, b) Expulsión, c) Muerte, d) Incapacidad declarada física o mental. e) Pérdida de la capacidad civil. —f) Cierre de operaciones definitivo. g) Falta de cumplimiento del pago de membrecía según lo establecen los estatutos. En caso de muerte los sucesores podrán mantener su condición de miembro. **Derechos de los Miembros Artículo 7:** Son derechos de los miembros: 1) Asistir a las reuniones y

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

asambleas que se convoquen; 2) Ser electos y reelectos para el desempeño de cargos en la junta directiva; 3) Presentar a la junta directiva cualquier iniciativa que redunde en beneficio de los objetivos de la Asociación; 4) Tener voz y voto único en las asambleas que se celebre; 5) Participar en las actividades que organice la junta directiva; 6) Retirarse voluntariamente, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.- 7) Recibir en igualdad atención, comunicación y beneficios gestionados por la asociación para sus miembros **Deberes de los miembros Artículo 8:** 1) Asistir personalmente a todas las reuniones, actividades y asambleas que se sean convocados o Delegar con carta de representación para los fines que exprese el representante legal.2) Cumplir con las disposiciones del Acta Constitutiva, estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones acordados por la Asamblea General o la junta Directiva; 3) Cuidar del patrimonio y de la imagen de la Asociación; 4) Desempeñar con eficacia y lealtad el trabajo que se le encomiende; 5) Mantener con los demás miembros relaciones fraternas de acuerdo con los principios y objetivos de la Asociación y la ética profesional. 6) Velar por la implementación de buenas prácticas sostenibles, el cuido y conservación del patrimonio turístico nacional. 7) Prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual. **Correcciones y Sanciones Disciplinarias Artículo 9:** Son causa de suspensión o expulsión de un miembro: 1) Por violación del acta constitutiva, estatutos y reglamentos de la asociación; 2) Suspensión temporal de beneficios por incumplimiento de pago de membrecías mayores a 2 trimestres; 3) Expulsión por falta de cumplimiento del pago de membrecías mayor a 6 trimestre con previa comunicación al miembro y dictamen de junta directiva 4) Cuando actúa en contra de las resoluciones o acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación; 5) Por difamar y difundir hechos injuriosos o calumniosos que dañen los proyectos e iniciativas o a la misma Asociación. 6) Cuando actúa o participa en actos que atentan contra los valores y principios morales y sociales que dañen la imagen del gremio operador; según el código de ética definido por la asociación. La suspensión o expulsión de un miembro será dictaminado por la junta directiva e informado a los miembros por comunicación escrita. **-Dimisión de los miembros Artículo 10:** Cualquier miembro puede dimitir A) Mediante la presentación de una carta renuncia irrevocable dirigida a la Junta Directiva de la Asociación. B) Cuando deje de representar a la operadora de turismo receptivo correspondiente. C) Por dictamen de Junta Directiva según lo establecen los estatutos. **CAPITULO CUATRO: ORGANOS DE GOBIERNO Artículo 11:** La Asociación tendrá dos órganos de gobierno: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO: ASAMBLEA GENERAL Artículo 12:** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Está constituida por los miembros de la Asociación que asistan personalmente o deleguen con comunicación escrita del representante legal de la operadora, a las sesiones en número necesario según lo establecen estos estatutos y presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- **Artículo 13:** La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias.- **Reuniones ordinarias de la asamblea general Artículo 14:** El presidente junto con el secretario convocarán a reunión Ordinaria de la Asamblea General, en el segundo trimestre de cada año.- Los miembros serán convocados con quince días de antelación por lo menos acerca de la fecha, hora, lugar y la agenda a discutir en la reunión ordinaria,- Si no hubiere quórum, se hará una segunda convocatoria con las mismas formalidades de la primera. Se tendrá quorum con los miembros presentes una hora después de la convocada.- Debe constar por escrito que la convocatoria ha sido comunicada- **Artículo 15:** Habrá quórum para la Asamblea General cuando estén presentes la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.- Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión, salvo en los casos establecidos en estos estatutos.- **Atribuciones de la asamblea general ordinaria Artículo 16:** Son atribuciones de la asamblea general: a) Elegir cada dos años a los miembros de la junta directiva con sus respectivos cargos ;b) Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva ;c) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada periodo; d) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación, e) examinar las cuentas y balances de la asociación que se representen; f) Remover del cargo a cualquier miembro de la junta directiva que no haya cumplido con sus funciones; g) Resolver sobre asuntos de interés que sean presentados por los miembros o la junta directiva; h) Otorgar el título de socio honorario de la Asociación. **Reuniones extraordinarias de la asamblea general Artículo 17:** El presidente y el secretario, por unánime acuerdo de la Junta Directiva de la asociación convocarán a reunión extraordinaria de la asamblea y solo se podrán tratar los puntos de la agenda para lo cual fueron convocados.- Deberá convocarse a los miembros con quince días de antelación y debe constar por escrito el medio de comunicación que se ha usado.- En caso de no haber quórum se hará una segunda convocatoria con las mismas formalidades de la primera convocatoria. En caso de no haber quórum se hará una tercera y última convocatoria con las mismas formalidades que la primera.- **Artículo 18:** La asamblea general extraordinaria requerirá la presencia de las dos terceras partes de los miembros para que haya quórum tanto en la primera, segunda y tercera convocatoria **Artículo 19:** Se podrá realizar asamblea general extraordinaria sin previa convocatoria si están presentes la totalidad de los miembros de la asociación y las resoluciones se tomen con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. **Atribuciones de la asamblea general extraordinaria Artículo 20:** Solo en asamblea general extraordinaria y con la votación de las dos terceras partes de sus miembros podrá decidirse: 1) Disolución de la asociación; 2) Modificación de estatutos y reglamentos; 3) Remoción de directivos; 4) Afiliación a federaciones de asociaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales; 5) Decidir a quién o quienes serán donados los bienes de la asociación una vez liquidada.- **CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 21:** La junta directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, los que serán ejercidos por un periodo de dos años, pudiendo sus titulares ser reelectos las veces que crea conveniente la Asamblea General .-Podrán optar a cargos de la junta directiva todo miembros de la asociación que; a)Represente legalmente a la operadora receptiva o sea delegado con carta del representante legal para los fines que exprese la misma. b) Cumplimiento del pago de membrecías al último trimestre. **Sesiones de la junta directiva Artículo 22:** La junta directiva celebrara sesiones ordinarias y extraordinarias; tanto unas como otras serán convocadas por el Presidente por conducto del Secretario.- Las ordinarias serán celebradas mensualmente y las Extraordinarias cuantas veces sean necesarias.- El quórum se forma con la mitad más uno de sus miembros y la decisión se toma por la mayoría de los miembros presentes- En caso de empate se procederá a

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

voto secreto hasta alcanzar la mayoría necesaria.- **Artículo 23:** a) Dirigir y administrar la asociación bajo los lineamientos de la asamblea general; b) Aprobar la contratación y despido del personal administrativo, determinar sus funciones, obligaciones y fijar salario; c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de la oficina, los programas, proyecto y actividades de la asociación de acuerdo con estos estatutos y el reglamento; d) Administrar de la mejor manera todos los fondos y propiedades donadas a la asociación y adquiridas por la misma; e) Decidir sobre las relaciones con organismos no gubernamentales nacionales e internacionales; f) Presentar los informes anuales a la asamblea general: el de su gestión y el informe financiero auditado y reglamentar los presentes estatutos. **Atribuciones del Presidencia Artículo 24:** a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general y la junta directiva; b) En la reunión ordinaria de la asamblea general presentar el informe de las actividades generales del periodo; c) Representar legalmente a la asociación con facultades de un apoderado generalísimo pero no podrá vender e hipotecar inmuebles sin la autorización de la Asamblea General; de igual manera, no podrá vender, hipotecar ni enajenar equipos y vehículos sin la autorización de la junta directiva. d) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la asociación; e) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asociación y administrar sus bienes; f) Acordar con la junta directiva los procedimientos y funcionamiento de la oficina de la asociación. g) Delegar a miembros de la junta directiva la representación de la asociación para asistir a eventos o reuniones en caso de impedimento. En caso de impedimento de la junta directiva delegar a un miembro de la asociación. h) Las demás atribuciones que le encomiende la junta directiva o la asamblea general.- **Atribuciones de Vicepresidencia Artículo 25:** Sustituir la presidencia de la junta directiva, con todas sus facultades, en caso de impedimento o de ausencia temporal de este; b) Las demás funciones que le asigne le junta directiva o la asamblea general.- **Atribuciones de secretaría Artículo 26:** a) Asistir a la presidencia en los asuntos concernientes a su cargo; b) Llevar el libro de actas y acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva; c) Llevar el libro de asociados de la asociación: d) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la asociación; e) Custodiar y organizar el archivo de la asociación; f) Convocar a la junta directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias, junto con el Presidente; g) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva.-h) Velar por el respeto y debido cumplimiento de los estatutos que rigen la asociación. **Atribuciones de tesorería Artículo 27:** a) Llevar el libro de contabilidad y la administración financiera de la Asociación; b) Elaborar y presentar a la asamblea general el informe financiero auditado anual; c) Elaborar y presentar para su aprobación por la Asamblea General el presupuesto de la Asociación; d) Firmar junto con el presidente las cuentas bancarias de la asociación; e) Organizar y supervisar el sistema contable de la asociación, f) Informar trimestralmente a los miembros el estado del pago de membrecías por comunicación escrita. h) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva.-**Atribuciones del primer vocal Artículo 28:**a) Asistir a las reuniones de la junta directiva; b) Sustituir a los demás miembros de la junta directiva con todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de estos; c) todas las demás que le asigne el presidente o la junta directiva.- **Atribuciones del segundo vocal: Artículo 29:** a) asistir al primer vocal en ausencia de este en todas sus funciones; b) Las demás que le encomiende la junta directiva. **Cese de funciones Artículo 30:** Son causales para el cese de funciones del presidente o cualquiera de los miembros de la junta directiva: La renuncia, separación o expulsión por parte de la Asamblea General, la separación o dejar de representar la operadora de turismo receptivo correspondiente, incapacidad declarada o muerte y la pérdida de su capacidad civil.- **Disposiciones generales:** La asamblea extraordinaria establece la entrada en vigencia de la reforma de los estatutos de la asociación una vez publicados, con el periodo transitorio del IV trimestre 2015 para la implementación de la reforma. Se establece la creación del código de ética de la asociación y la elaboración de los procedimientos para el funcionamiento ejecutivo y administrativo de la oficina de la asociación. No habiendo más intervenciones, se da por terminada la sesión de Asamblea General Extraordinaria ANTUR 2015 a las 10:30 pm y estando de acuerdo los miembros presentes, se procede a la firma de la presente ACTA No. 103. Beatriz Villalta- Ahorros Viajeros (f. ilegible), Yahoska Porras- American Travel (f. ilegible). Arianna Ubilla- All American Tours and Travel (f. ilegible), Leonel Samayoa- Bosa Tours & Travel (f. ilegible), Axel Melchior- Careli Tours (f. ilegible), Laurent Richardier- Detours Viajes y Cultura Edgar Pérez Miranda Gems Tours (f. ilegible), Marlon Hernández- Geo Tours Nicaragua (f. ilegible), Arlen Pérez- Gran Turismo (f. ilegible), Claudio Rappaccioli- Gray Line (f. ilegible), Erika Meza- Güegüense Tours (f. ilegible), Claudio Rapaccioli Solís- Horizontes Tours (f. ilegible), Martha Elena Ortiz- Madroños Tours (f. ilegible), Arjen Roersma- Matagalpa Tours (f. ilegible), Tania Estrada- MP Travel (f. ilegible), Mauricio Tellería- Mundo Ventura (f. ilegible), Claudio Rappaccioli- Nicaragüita Tours (f. ilegible), Claudio Rappaccioli- Nicarao Tours & Travel (f. ilegible), Antonio Armas Ocón- NICATRAMA (f. ilegible), Gloria Ordoñez- Oceanica Tours (f. ilegible), Laurent Richardier- Oro Travel (f. ilegible), Martha Elena Ortiz- Rincones Nicatours (f. ilegible), Begoña Ballesteros- Rutas Escondidas (f. ilegible), Claudio Rappaccioli- Schuvar Tours (f. ilegible), Claudia Aguirre- Segovias Tours (f. ilegible), Claudia Aguirre- Servitour Monimbó (f. ilegible), Leonor Balmaceda- Servitours Travel (f. ilegible), Claudia Aguirre- Tecuilcan Tours (f. ilegible); Fabiola López Parrales- Tours Nicaragua (f. ilegible); Antonio Armas- Va Pues Tours (f. ilegible), Alfredo C. Gutiérrez I.- Wonder Travel. (**HASTA AQUÍ LA INSERCION**). Continúa expresando el compareciente en la calidad en la que actúa. **ALFREDO GUITIERREZ IZQUIERDO.** Y dice: **CLAUSULA TERCERA: (SOLICITUD SEA ELEBADA A ESCRITURA PÚBLICA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE ANTUR).**- En cumplimiento de mis funciones como secretario comparezco ante este notario a elevar a Escritura Pública dicha reforma de los estatutos, quedando transcrito literalmente todos los estatutos, tanto los artículos reformados como los no reformados, pero que corresponde a la totalidad de los estatutos de ANTUR. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas que hacen, el de las clausulas generales y especiales que aseguran su validez y leída la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. **EDUARDO JOSÉ MEJIA BERMUDEZ.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-**

*Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del dos mil dieciséis. (f) **Erick Méndez Mejía. Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).***

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1030 – M. 413779 – Valor C$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 005-DGERR-004-2016

El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO

I.-

Que en fecha 02 de noviembre de 2001, la empresa **MONTE ROSA, S.A.,** suscribió con el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en Escritura Publica No. 13 bajo los oficios notariales de Enrique Villagra Morales, un Contrato de Licencia de Generación por un periodo de quince años para construir, operar y mantener la Planta de Cogeneración de 15 MW de energía eléctrica a partir de generación de vapor por combustión de bagazo de caña de azúcar,

II.-

Que en fecha 28 de septiembre de 2004, la empresa **MONTE ROSA, S.A.** suscribió con el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en Escritura Publica No. 01 bajo los oficios notariales de Enrique Villagra Morales, Adenda No.1 al contrato de Licencia de Generación de energía Eléctrica, para aumentar la capacidad instalada de la Planta de Cogeneración hasta un máximo de 60 MW, sin modificar el plazo de vigencia de Contrato de Licencia de Generación.

III.-

Que de conformidad al art. 78 de la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre del 2012, con sus reformas incorporadas, establece: "El Concesionario titular de licencia podrá obtener prorroga de su concesión o licencia por un periodo igual al inicialmente concedido, debiendo solicitarlo antes del plazo señalado en ell Contrato de Concesión. Para la prórroga de concesión o licencia, el Ministerio de Energía y Minas verificara que el solicitante haya cumplido con los requisitos y obligaciones de la concesión o licencia para su aprobación o denegación en su caso."

IV.-

Que de conformidad al art. 131 del Derecho 42-98, "Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas, el que literalmente expresa "Para los efectos del Arto. 78 de la Ley, el concesionario o titular de licencia deberá presentar solicitud de prórroga de la concesión o licencia el Ministerio de Energía y Minas con veinticuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo por el cual le fue otorgada la concesión o licencia", la empresa **MONTE ROSA, S.A.,** a través de sus representante legal, señor Bernardo Chamorro, lo que acredita con Testimonio de Escritura Publica No.21, "Poder General de Administración", suscrita en fecha veintisiete de mayo del año 2011, ante los oficios notariales de Erika Valle Rodríguez, presentó ante este Ministerio solicitud de prórroga de la Licencia de Generación por un período de 15 años adicionales a los 15 años inicialmente concedidos, respectivamente, a través de comunicación de fecha 19 de agosto de 2015, solicita respuesta de este Ministerio a la solicitud de prórroga de su Licencia de Generación.,

V.-

Que para determinar el costo del derecho de otorgamiento de la ampliación solicitada por **MONTE ROSA, S.A.,** el Ministerio de Energía y Minas a través de comunicación de referencia MEM-SMC-046-02-16, de fecha 05 de febrero de 2016, solicitó la remisión de los estados financieros del año 2013, lo que remitido por la Licenciataria en fecha 26 de febrero del presente año, adjuntado Certificación de Activos Fijos del año 2013 de la Planta de Generación, autorizada por la Licenciada Angélica María Martínez Rojas en su calidad de Contadora Pública Autorizada.

VI.-

Que el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección de Mercado Eléctrico, ha constatado que la Licenciataria **MONTE ROSA, S.A.,** ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente para ampliar el plazo de la Licencia de Generación, así como por medio de dictamen legal de fecha 9 de marzo de 2016 se dictamina de forma positiva la prórroga de vigencia de contrato.

POR TANTO:

En base a las consideraciones de hecho y de derecho antes indicadas y a las facultades establecidas en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.35 en fecha 22 de febrero de 2013, con sus reformas incorporadas y a la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre del 2012, con sus reformas incorporadas, esta Autoridad,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de la Licencia de Generación otorgada a la empresa **MONTE ROSA, S.A.,** por **un periodo de 10 años adicionales** a los 15 años inicialmente otorgados, por lo cual la vigencia de la Licencia de Generación se extiende hasta el 31 de octubre del año 2026.

SEGUNDO: Con el fin de formalizar la ampliación del plazo otorgado a la empresa **MONTE ROSA, S.A.,** se deberá firmar una Adenda al Contrato de Licencia de Generación.

TERCERO: Previo a la firma de la Adenda al Contrato de Licencia de Generación, la Licenciataria deberá cancelar el pago del costo de derecho de otorgamiento correspondiente al 0.5% sobre el costo de reposición de las instalaciones, equivalente a **US$ 4,759.96 (cuatro mil setecientos cincuenta y nueve dolares con 96/100 de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial al momento del pago, so pena de nulidad si no lo hiciere.

CUARTO: La Licenciataria dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la Notificación, deberá publicar por su cuenta la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

QUINTO: Publicada la presente Resolución en La Gaceta, Diario oficial, se procederá en el término de 10 días hábiles a suscribir la Adenda al Contrato de Licencia de Generación.

SEXTO: Cópiese, notifíquese y publíquese para los fines legales.

Dado en la cuidad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Ministerio de Energía y Minas.**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1027 – M. 417379 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 28/2016
"SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN DE MANUALES DE BECAS NACIONALES-2016"

*1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.37-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "**Servicios de Reproducción de Manuales de Becas Nacionales-2016**".*

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Becas Nacionales

3) Los servicios objeto de esta licitación serán suministrados en el Centro de Formación Profesional, CECNA, Ubicado en el Barrio San Luis, Frente al Centro de Salud Francisco Buitrago, en un Plazo nunca mayor a Diez (10) meses, o hasta agotar el monto vigente, a partir de la notificación de la orden de compra y/o firma de contrato.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

*6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 18 y 19/Abril/2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 300.00** (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.*

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 20/Abril/2016 de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 22/Abril/2016, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 26/Abril/2016.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 26/Abril/2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Abril 14//2016

(F) SAMARA ZELAYA MARTINÉZ, RESPONSABLE DE OFICINA DE LICITACIONES INATEC.

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 30/2016 (REAPERTURA)
"COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y SANITARIOS"

*1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.39-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "**Compra de Materiales de Limpieza y Sanitarios**".*

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%).

3) Los Bienes objeto de esta Licitación, Serán entregados en la Bodega Central de INATEC. Modulo "R", Planta Baja, Centro Cívico Frente al Hospital Bertha Calderón. Zumén, Managua.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 18/Abril/2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 19/Abril/2016, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 21/Abril/2016, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

8) *Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".*

9) *La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 22/Abril/2016.*

10) *Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).*

11) *La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.*

12) *El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).*

13) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta.

14) *Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 22/Abril/2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.*

Managua, Abril 15//2016

(F) SAMARA ZELAYA MARTINÉZ, RESPONSABLE DE OFICINA DE LICITACIONES INATEC.

Reg. 1028 – M. 417377 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 31-2016
SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE CARTILLAS PARA PROTAGONISTAS Y CUADERNO DE FACILITADOR I ETAPA

1) El Área de Adquisiciones del INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 41-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Servicio de reproducción de cartillas para protagonistas y cuaderno de facilitador I etapa

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios de la institución.

3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en las instalaciones de la empresa adjudicada, en un plazo vigente a partir desde la firma de contrato y finaliza hasta el mes de julio o hasta agotar el monto contratado.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el 14 de abril del 2016 de las 8:00 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Córdobas netos en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 15 de abril del 2016 en horario laboral, dándose respuesta el 18 de abril del 2016 en horario laboral.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta, a más tardar a las 10:00 am del 19 de abril del 2016.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 19 de Abril del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta.

Managua 13 de abril de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Coordinadora de Licitaciones División de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 1029 – M. 417378 – Valor C$ 95.00

ACTA No. 36-2016
DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 18-2016

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TALLERES DE MECANICA AGRICOLA"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta No. 24-2016, emitida el dieciocho de Marzo del dos Mil Dieciséis, ***RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO*** *el procedimiento de* **Licitación Selectiva N° 18-2016 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TALLERES DE MECANICA AGRICOLA"**, *de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 numeral 1 de la Ley 737 y el artículo 125 del Reglamento General de la Ley 737 la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.*

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1), de la Ley No. 737, y el Artículo 125 del Reglamento de ley 737 esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: *Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento* **Licitación Selectiva N° 18-2016 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TALLERES DE MECANICA AGRICOLA"** *contenidas en Acta No. 18-2016 emitida por el Comité de Evaluación.*

SEGUNDO: *Se declara Desierta la* **Licitación Selectiva N° 18-2015 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TALLERES DE MECANICA AGRICOLA"**, *por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.*

TERCERO: *Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.*

Dado en la ciudad de Managua, a los Seis Días del mes de Abril del Dos Mil Dieciséis.

(f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2023 – M. 416701 – Valor C$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Marwalt del Carmen Mejía Obando del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050112 y 010301
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001291. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2024 – M. 416702 – Valor C$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Marwalt del Carmen Mejía Obando del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050112 y 010301
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001292. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2025 – M. 416676 – Valor C$ 775.00

JAIME DE JESUS LOPEZ MEMBREÑO, Apoderado (a) de FIJACIONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270508
Para proteger:
Un establecimiento dedicado a la importación, exportación, distribución, elaboración y venta de productos relacionados con la construcción, representación de firmas extrajeras o nacionales, comerciales o industriales para la distribución de todo lo que tenga conexión con la construcción, organización y participación en entidades de carácter público y privado, compra y venta de títulos nominativos o al portador expedidos por particulares, el estado, municipio o entidades autónomas. Compra al crédito o al contado de toda clase de materias primas, materiales de construcción, así como maquinarias, productos, mercaderías y herramientas necesarias al desarrollo de actividades sociales. La compra y venta de bienes muebles o inmuebles de toda clase de derechos y valores de toda especie. Ya sea a plazo o al contado. La construcción de edificios gubernamentales, comerciales y de casas de habitación y su explotación civil y comercial. La obtención de fianzas y créditos con o sin garantías hipotecarias o prendaria para fomentar el desarrollo de los objetivos sociales.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de junio, del año un mil novecientos noventa y siete

Presentada: siete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000912. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2026 – M. 15218367 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 190305 y 270501
Para proteger:
Clase: 30
PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, GALLETAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES.
Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000158. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2027 – M. 15218570 – Valor C$ 775.00

AURA LYLA TORREZ ZELAYA, Apoderado (a) de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

SPORTIVA
Skyhomes

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 36
Servicios inmobiliarios consistentes en: administración de inmuebles, sean complejos residenciales, comerciales, para oficina o mixtos; venta, arrendamiento y arrendamiento con

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

opción de compra de inmuebles, sean complejos residenciales, comerciales, para oficina o mixtos.
Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expedienté. N° 2016-000482. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2028 – M. 416773 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño de Estrella, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004486, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anonima., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113787 Folio 112, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2029 – M. 416773 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AAA ¡ Es mi Pollo!, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004485, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anonima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113786 Folio 111, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2030 – M. 416773 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUPER POLLO, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004469, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anonima., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113783 Folio 108, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2031 – M. 416773 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AA EXCELENTE, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004471, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anonima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113785 Folio 110, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2032 – M. 416773 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLASE A Si es Pollo, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004470, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anonima., de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113784 Folio 109, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2033 – M. 416773 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POLLO IMPERIAL, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004468, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anonima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113782 Folio 107, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Reg. M2034 – M. 416773 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HUEVO ESTRELLA, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004466, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anonima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113780 Folio 105, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2035 – M. 15218103 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050705, 270517, 270501 y 080110
Para proteger:
Clase: 30
GALLETAS.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000246. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2036 – M. 15218227 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050705, 270517, 270501 y 080110
Para proteger:
Clase: 30
GALLETAS.
Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000247. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2037 – M. 15218308 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 190305 y 270501
Para proteger:
Clase: 30
PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, GALLETAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000157. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2038 – M. 15219460 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAKIS y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-002051, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016113316 Folio 182, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2039 – M. 15219363 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIMBO Pan Artesano y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-001750, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015112200 Folio 155, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2040 – M. 15219410 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAKIS y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-002050, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016113315 Folio 181, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2041 – M. 5261860 – Valor C$ 970.00

RENEE MARCELA REYES GUTIERREZ, Apoderado (a) de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SINSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 260401, 260510, 270501, 290101, 290103, 290106 y 290113
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
Clase: 2
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
Clase: 6
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
Clase: 7
Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
Clase: 8
Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
Clase: 45
Servicios Jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-004830. Managua, veintitrés de diciembre del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M2042 – M. 417168 – Valor C$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020522, 020901 y 270502
Para proteger:
Clase: 16
Pañales desechables de papel o celulosa para bebes, pañales de calzón desechables de papel o celulosa para bebes, toallas húmedas de papel o celulosa para bebes.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000993. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2043 – M. 417168 – Valor C$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 030108 y 030114
Para proteger:
Clase: 16
Pañales desechables de papel o celulosa para bebes, y toallas de papel o celulosa para bebes, calzón desechable de papel para bebes.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000998. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2044 – M. 417168 – Valor C$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260403 y 260422
Para proteger:
Clase: 16
Toallas de papel o celulosas.
Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000994. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2045 – M. 417168 – Valor C$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260416, 030114 y 030101
Para proteger:
Clase: 16
Pañales desechables de papel o celulosa para bebes, y toallas de papel o celulosa para bebes, calzón desechable de papel para bebes.
Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000997. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2046 – M. 417168 – Valor C$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 16
Toallas de papel o celulosa.
Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000992. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2047 – M. 417168 – Valor C$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020521 y 270502
Para proteger:
Clase: 16
Panales desechables de papel o celulosa para bebes, pañales calzón desechables de papel o celulosa para bebes, toallas húmedas de papel o celulosa para bebes.
Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000995. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2048 – M. 417168 – Valor C$ 775.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 020307
Para proteger:
Clase: 5
Toalla de papel para desmaquillar, toallas íntimas femeninas.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000996. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2008 – M. 416775 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa:Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POLLO ESTRELLA, clase 29 Internacional, Exp. 2015-004467, a favor de Avícola La Estrella Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113781 Folio 106, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2009 – M. 5229524 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LINKINVEST, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THAÏS

Descripción y Clasificación de Viena: 070106, 241702, 261105, 261107, 261108, 270501, 270517, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 18
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000352. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2010 – M. 15066168 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GUSTINOS, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004290, a favor de ALIMENTOS EXTRUIDOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014107724 Folio 206, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2014.Registrador.

Reg. M2011 – M. 15066265 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIRE PARTS by MASTECH y Diseño, clase 6 Internacional, Exp. 2013-001229, a favor de Motorcycles Accessories Solutions Technology S.A.S., de Colombia, bajo el No.2014103292 Folio 36, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2012 – M. 15066079 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Pointer, clase 1 Internacional, Exp. 2013-004806, a favor de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, bajo el No. 2014105240 Folio 124, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente Hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2013 – M. 15066508 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 42 Internacional, Exp. 2012-004100, a favor de Johnson Controls Technology Company., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103630 Folio 102, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

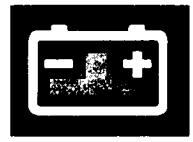

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2014 – M. 15066370 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios The HOT DOG CORNER, clases 29, 30 y 35 Internacional, Exp. 2012-004011, a favor de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014103624 Folio 96, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2015 – M. 5224560 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LUCKIA y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2015-002074, a favor de EGASA XXI, S.A., de España, bajo el No. 2016113214 Folio 89, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2016 – M. 5229530 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios IL MIO PAPA y Diseño, clases 9, 16 y 41 Internacional, Exp. 2014-004481, a favor de MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL., de Italia, bajo el No. 2016113365 Folio 228, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2017 – M. 5229540 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SMOOTHIE KiNG, clases 30, 32 y 43 Internacional, Exp. 2014-003567, a favor de Smoothie King Franchises, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113263 Folio 135, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2018 – M. 152217611 – Valor C$ 435.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 020901
Para proteger:
Clase: 3
Paños impregnados con preparaciones de limpieza; jabones; productos de limpieza, toallas impregnadas con lociones cosméticas, relleno de celulosa para uso cosmético, hisopos de algodón para uso cosmético; preparaciones para remover maquillaje, lociones para uso cosmético, bastoncillos de algodón para uso cosmético, aplicadores de algodón para uso cosmético, toallitas impregnadas de preparaciones cosméticas para maquillaje y propósitos de cuidado; toallitas cosméticas.
Clase: 16
Productos de papel para uso doméstico y de higiene (en la medida que estén contenidos en esta clase), en particular papel higiénico, toallas, toallas de cocina, pañuelos, servilletas, servilletas de papel para remover el maquillaje; productos de papel para uso doméstico y de higiene (en la medida que estén contenidos en esta clase), en particular papel higiénico húmedo; pañuelos empapados de líquido.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000300. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2019 – M. 15217450 – Valor C$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260104
Para proteger:
Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.
Clase: 28

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.
Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.
Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-002176. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2020 – M. 15217980 – Valor C$ 530.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CEMEX RESEARCH GROUP AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MIX3R

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 1
Aditivos para cemento y concreto. Productos químicos a base de aglomerados de desechos inorgánicos.
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos.
Clase: 35
Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción para terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración comercial, organización y dirección de estrategias promocionales para la obtención de recompensas (premios e incentivos) originadas de una compra; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; promoción de los productos y servicios de terceros a través de cupones, descuentos, puntos de recompensas.
Clase: 36
Servicios de negocios financieros, monetarios e inmobiliarios, en especial financiamiento y otorgamiento de créditos para la construcción.
Clase: 37
Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción); pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos y banquetas; demolición y trabajos de albañilería, trabajos de yesería; remodelación de inmuebles.
Clase: 39
Servicios relativos al transporte, distribución, envío y descarga por cualquier medio de productos en general, en especial todo tipo de desechos industriales y todo tipo de materiales para la construcción, en especial de concreto y cemento.
Clase: 41
Educación; formación; actividades culturales, principalmente a través de la organización y dirección de concursos, conferencias, foros, simposios, coloquios, congresos, cursos y exposiciones relacionadas con el sector de la construcción.
Clase: 42
Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, investigación y consultoría en materia de protección ambiental, prueba de materiales, diseño industrial, estudio de proyectos técnicos y ahorro de energía y energías renovables; formulación de estándares y las mejores prácticas para diseño ambiental, para la construcción y operación de edificios y de bienes raíces; pruebas, análisis de los servicios ofrecidos por terceros con el propósito de certificación.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000108. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciséis. Registrador.

Reg. M2021 – M. 152217760 – Valor C$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CEMEX RESEARCH GROUP AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CALIDAD PRO PROFESIONAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 260102
Para proteger:
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos.
Clase: 37
Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción); pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos y banquetas; demolición y trabajos de albañilería, trabajos de yesería; remodelación de inmuebles.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000107. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2022 – M. 5225378 / 5225387 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial MASESA EL REPUESTO GENUINO NO TE DEJA EN EL CAMINO, Exp. 2010-000786, a favor de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111760 Folio 7, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2015.

MASESA

EL REPUESTO GENUINO NO TE DEJA EN EL CAMINO

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1949 – M. 417169 – Valor C$ 95.00

MARTHA EVELING OSORNO LÓPEZ, Apoderado (a) Especial de ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización y venta de; toallas de papel. Para desmaquillar, toallas femeninas, pañales desechables de papel, calzón desechable de papel para bebes, toallas de papel o celulosa para bebes, toallas húmedas de tocador.

Fecha de Primer Uso: trés de marzo, del año dos mil dieciseis

Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000999. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1950 – M. 417119 – Valor C$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MADERA, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DURAWOOD

Para proteger:
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos; Especialmente maderas semielaboradas.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001410. Managua, doce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1951 – M. 417119 – Valor C$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

Blue Card

Para proteger:
Clase: 36
Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000967. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1952 – M. 417119 – Valor C$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

Vital 24

Para proteger:
Clase: 36
Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001288. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1953 – M. 417119 – Valor C$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de ALIMER S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARBLU

Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001287. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1954 – M. 4117119 – Valor C$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

F°34 tu motor nuestra pasión

Para proteger:
Clase: 4
Anticongelantes, refrigerantes y antiebullentes para servicio ligero y pesado.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000295. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1955 – M. 5235194 – Valor C$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

NEPTRA

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones veterinarias, aditivos medicinales para alimentos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de animales.
Clase: 31
Alimentos para animales; Aditivos no medicinales para alimentos de animales.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000584. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1956 – M. 5235193 – Valor C$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOBALAX

Para proteger:
Clase: 5
Sustancias y productos farmacéuticos; laxantes y preparaciones laxantes.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000497. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1957 – M. 5235187 – Valor C$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMPHASIO

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas, preparaciones para inhalaciones para el tratamiento de la hipertensión pulmonar.
Clase: 10
Instrumentos médicos, inhaladores para el tratamiento de la hipertensión pulmonar.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000114. Managua, catorce de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1958 – M. 5235179 – Valor C$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANLEZA

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos musculo esqueléticos.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000925. Managua, diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1959 – M. 5235165 – Valor C$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNAVA

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos musculo esqueléticos.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000926. Managua, diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1960 – M. 15216810 – Valor C$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOLI MANTEQUILLITAS

Para proteger:
Clase: 30
GALLETAS.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000004. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1961 – M. 15216879 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREDDY CANGREJITOS

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000163. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1962 – M. 15216941 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GATOS

Para proteger:

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000162. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1963 – M. 15217050 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLLITAS

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000161. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1964 – M. 15217140 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OREJAS

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; HIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000160. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1965 – M. 15219240 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PLANTACTIV, clases 1 y 42 Internacional, Exp. 2014-000866, a favor de COMPASS MINERALS MANITOBA INC., de Canadá, bajo el No. 2015111211 Folio 240, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1966 – M. 1518936 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARISELA CHOCO LATIN, clase 30 Internacional, Exp. 2008-004018, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016113346 Folio 210, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1967 – M. 15219029 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios IFIT, clases 9, 28, 41, 42 y 44 Internacional, Exp. 2014-003079, a favor de ICON HEALTH & FITNESS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111241 Folio 18, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1968 – M. 15219096 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LIVE LIGHT EAT RIGHT, clases 29, 30 y 43 Internacional, Exp. 2010-001553, a favor de Made in Japan Systems Inc., de Canadá, bajo el No. 2015111694 Folio 194, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1969 – M. 15218693 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLD NAVY, clase 26 Internacional, Exp. 2015-002406, a favor de OLD NAVY (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113339 Folio 204, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1970 – M. 15219150 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MULTIESTILO, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000609, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2016113343 Folio 208, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1971 – M. 15218820 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Mañanitos, clase 30 Internacional, Exp. 2015-002402, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016113317 Folio 183, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1972 – M. 15219193 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEAFSORB, clase 1 Internacional, Exp. 2014-003496, a favor de COMPASS MINERALS MANITOBA INC., de Canadá, bajo el No. 2015111700 Folio 200, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1973 – M. 15218634 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLD NAVY, clase 9 Internacional, Exp. 2015-002403, a favor de Old Navy (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113318 Folio 184, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1974 – M. 15217220 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIX

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000159. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1975 – M. 417150 – Valor C$ 95.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) Generalísimo de DROGUERÍA NÚÑEZ & COMPAÑÍA LIMITADA (S Y A NÚÑEZ & COMPAÑÍA LIMITADA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

LA CAPSULA

Para proteger:
Clase: 16
REVISTA.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000677. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1976 – M. 15217271 – Valor C$ 95.00

GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO, Apoderado (a) de ALVARADO Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Global Reach

Para proteger:
Clase: 45
SERVICIOS JURÍDICOS.

Presentada: catorce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000123. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1977 – M. 416703 – Valor C$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Marwalt del Carmen Mejía Obando del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

PALM

Para proteger:
Clase: 25

Prendas de vesir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001290. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1978 – M. 15217360 – Valor C$ 95.00

AURA LYLA TORREZ ZELAYA, Apoderado (a) de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Proyectos de Vida

Se empleará:
En relación con lo siguiente: Servicios inmobiliarios consistentes

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

en: administración de inmuebles, sean complejos residenciales, comerciales, para oficina o mixtos; venta, arrendamiento y arrendamiento con opción de compra de inmuebles, sean complejos residenciales, comerciales, para oficina o mixtos. Clase 36 Internacional. En relación a la Marca de servicios SPORTIVA SKYHOMES y Diseño clase 36 Internacional, Expediente número 2016-000482.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000485. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1979 – M. 5229567 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Palmerito, clase 29 Internacional, Exp. 2012-001353, a favor de Cooperativa Agroindusrtial de Servicios Múltiples de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada, de Costa Rica, bajo el No. 2014104615 Folio 34 Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1980 – M. 5229574 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RHYTHMFINDER, clase 10 Internacional, Exp. 2013-004259, a favor de CORDIS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105200 Folio 86, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1981 – M. 5229578 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARTOFINDER, clase 10 Internacional, Exp. 2013-003745, a favor de CORDIS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105138 Folio 26, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1982 – M. 5229593 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FUSIÓN PLUS, clases 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2015-002606, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2016113277 Folio 149, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1983 – M. 5229587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONFIDENSE, clase 10 Internacional, Exp. 2013-004471, a favor de CORDIS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014104878 Folio 33, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M1984 – M. 5229634 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WE BARE BEARS, clases 3, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 25, 28, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2015-003352, a favor de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113444 Folio 48, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1985 – M. 5229647 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AIRBNB, clases 36, 39 y 43 Internacional, Exp. 2015-001671, a favor de Airbnb, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113370 Folio 233, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1986 – M. 5229626 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECLISSE, clase 6 Internacional, Exp. 2014-003500, a favor de ECLISSE S.R.L., de Italia, bajo el No. 2016113353 Folio 217, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1987 – M. 5229601 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEIN MOXICLAV, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001031, a favor de Laboratorios

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Stein Sociedad Anónima., de Costa Rica, bajo el No. 2016113208 Folio 83, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1988 – M. 5229614 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTAYN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003336, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113423 Folio 28, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1989 – M. 5229608 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios STROILI, clases 14 y 35 Internacional, Exp. 2015-001814, a favor de STROILI ORO S.P.A., de Italia, bajo el No. 2016113338 Folio 203, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1990 – M. 15009512 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FESTIVAL DE KANES, clase 31 Internacional, Exp. 2015-002828, a favor de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2016113664 Folio 5, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1991 – M. 5229621 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAILWAY, clase 10 Internacional, Exp. 2015-002912, a favor de CORDIS CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113421 Folio 26, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1992 – M. 5223957 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WILMAX, clases 8 y 21 Internacional, Exp. 2014-003143, a favor de Wilmax Limited, de Reino Unido, bajo el No.2016113672 Folio 7, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1993 – M. 5223947 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACTI-VITES, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002803, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2016113660 Folio 1, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1994 – M. 5223891 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEPSILOX VIZCAINO, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002804, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2016113661 Folio 2, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1995 – M. 5223918 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Covit, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003077, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2016113671 Folio 6, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1996 – M. 5223879 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OSSIFOR VIZCAINO, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002807, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2016113663 Folio 4, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1997 – M. 5223885 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LINER VIZCAINO, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002806, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2016113662 Folio 3, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1998 – M. 5223796 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial "DE ESTO ESTAMOS HECHOS...", Exp. 2015-002926, a favor de ELEMENTIA S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2016113670 Folio 71 , Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. MI999 – M. 5223799 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial "DE ESTO ESTAMOS HECHOS...", Exp. 2015-002925, a favor de ELEMENTIA S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2016113669 Folio 70, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2000 – M. 5223793 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o señal de Publicidad Comercial "DE ESTO ESTAMOS HECHOS...", Exp. 2015-002922, a favor de ELEMENTIA S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2016113666 Folio 67, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2001 – M. 5223789 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial "DE ESTO ESTAMOS HECHOS...", Exp. 2015-002921, a favor de ELEMENTIA S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2016113665 Folio 66, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2002 – M. 5223785 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial "DE ESTO ESTAMOS HECHOS...", Exp. 2015-002924, a favor de ELEMENTIA S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2016113668 Folio 69, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2003 – M. 5223856 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fortipetim Astenolítico, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003381, a favor de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113629 Folio 226 , Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2004 – M. 5223775 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial "DE ESTO ESTAMOS HECHOS...", Exp. 2015-002923, a favor de ELEMENTIA S.A. de C.V., de República de México, bajo el No. 2016113667 Folio 68, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2005 – M. 5223849 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORTIPETIM E.A., clase 5 Internacional, Exp. 2012-003325, a favor de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113628 Folio 225, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2006 – M. 5223852 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORTIPETIM CON GINSENG, clase 5 Internacional, Exp.2012-003324, a favor de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No. 2016113627 Folio 224 , Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2007 – M. 5261865 – Valor C$ 145.00

RENEE MARCELA REYES GUTIERREZ, Apoderado (a) de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SINSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

HAGALO USTED MISMO! SINSA

Se empleará:
Se usara con la marca SINSA, clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 45. Registro No. 0602057 LM.

Productos y servicios: Clase 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase 2: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Clase 7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

Clase 8: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Clase 45: Servicios Jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004828. Managua, veintitrés de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1031 – M. 417188 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de EMPRESA PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA URBANA Y RURAL, sociedad anónima, por este medio cito a todos los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día 29 de abril del año dos mil dieciséis en la siguiente dirección: Casa Matriz MiCrédito, entrada a Villa Austria, del Conchita Palacios una cuadra al este. Los accionistas que no puedan estar físicamente pueden conectarse vía electrónica. Los puntos de agenda son los siguientes:

1. APROBACION DE LA AGENDA
2. LECTURA DE ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR
3. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS 2015
4. INFORME ANUAL DE PLA/FT2015
5. CODIGO ÉTICO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL

Managua, 11 de abril del año dos mil dieciséis. (f) Octavio Cortés S., Secretario Junta Directiva.

Reg. 1032 – M. 417476 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día seis de mayo de dos mil dieciséis, a las ocho horas en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S.A. que sitan en el Costado Oeste del Hospital Bertha Calderón en la ciudad de Managua, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balances al 31 de Diciembre del 2014.
2. Elección de Consejos de Directores y Vigilante.
3. Informe de Vigilante.

Si no hubiera quorum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizar la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las ocho y treinta horas con los accionistas asistentes.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Panamá, República de Panamá, 17 de marzo del año dos mil dieciséis. NESTLE, S.A. (F) EDGAR FAJARDO ESCOBAR, Secretario PROLACSA.

3-1

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

Reg. 1025 – M. 417402 – Valor C$ 95.00

Dirección de Adquisiciones
AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Contratación Simplificada 173-04-2016	Contracción de Servicio de Local para Efectuar Gala Cultural de la UNA	15/04/2016

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 13 de abril del 2016

(F) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4082 - M 411788 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Paulo II, se inscribió mediante número Tomo II, Folio 036, Acta No. 102, Partida 179, el Título a nombre de:

LUZANA TABLADA ZELAYA. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 121-201052-0000R, que habiendo cumplido en la Sede Juigalpa-Chontales, con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Teología, se extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de junio del año dos mil quince. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General

Reg. TP4083 – M. 411757 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANYELO MARTÍN SÁNCHEZ RIVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-310390-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con mención en Administración de Recursos Humanos**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4084 – M. 411759 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA EUNICE ORTEGA DÁVILA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110994-0051U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4085 – M. 411765 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLEIDYS ELENA FLORES ESCOTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-210287-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4086 – M. 411827 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 417, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

WILMORE MARK SALAZAR THEOPHILE. Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes enero del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 24 de enero del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4087 – M. 411825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1466, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSITY". POR CUANTO:**

TANIA EVITA PUTCHIE DARKING. Ha cumplido con todos los riquisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes octubre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de octubre del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP4088– M. 411817 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 4555, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RUDIER JOSÉ MONGE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciado en Derecho"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna, El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4089 – M. 411871 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 416, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ FABIÁN PADILLA FLETES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4090 – M. 411875 – Valor C$ 95

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKYS JUDITH BERMÚDEZ ARIAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160891-0049N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4091 – M. 411873 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 440, tomo XIV, partida 13771, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA VIOLETA AVILÉS GUZMÁN. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto. Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP4092 – M. 411866 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Cuarenta y Uno, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

MEISSEL AGUILERA BETANCOURTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, catorce de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP4093 – M. 411868 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 340, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELVIN FRANCISCO RODRÍGUEZ FABILENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es de conforme león, 02 de diciembre de 2015.

Reg. TP4094 – M. 411841 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 468, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISBETH ALGERIA FLORES CASTRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290489-0019T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4095 – M. 411848 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARINA GABRIELA SÁNCHEZ CALDERÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110594-0040G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg.TP4096 – M. 411846 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 177, asiento 943, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ARYERIS RAQUEL MOYA LÓPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4097 – M. 411857 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 282, tomo XIV, partida 13449, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRETCHEN TATIANA VALLE FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4098 – M. 411851 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 56 de la Página 29, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **"UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, POR CUANTO:**

ALVIN SAMUEL SÁNCHEZ ÑAMENDI, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Odontología para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del años dos mil dieciséis. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP4099 – M. 411854 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 315, tomo XIV, partida 13547, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSCAR MARTÍN OCÓN GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP4100 – M. 411860 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 181, asiento 974, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN MOJICA CASTELLÓN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4101 – M. 411821 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 455, página 228, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

TANIA MARIA BARQUERO HURTADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP4102 – M. 411913 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1044, Paginas 076 a 077, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

LISBET DEL SOCORRO MENDIETA ALEMAN. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP4103 – M. 411914 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1054, Paginas 076 a 077, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

ESNAIDA DEL CARMEN REYES HERNANDEZ. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH

Reg. TP4104 – M. 164422 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEORGE MICHAEL SUÁREZ AMPIÉ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300593-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP4105 – M. 164431 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKI VANESSA FLORES MEDAL, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050291-0019S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP4106 – M. 164089 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL CARMEN MEDINA CASTRILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080972-0071E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP4107 – M. 5164030 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 646, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-281287-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP4108 – M. 5163956 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfemería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA OSEGUEDA LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-041293-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP4109 – M. 5164023 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 036, bajo el Número 597, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

RIGOBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP4110 – M. 5163868 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 474, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO MERCADO GALÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-230490-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP4111 – M. 5163868 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 489, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBERTO JAVIER CASTILLO SOMOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210569-0028B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4112 – M. 411942 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 10, Partida 3, 970, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANIELKA JUDITH ORDEÑANA SARAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero, El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General. Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP4113 – M. 5164616 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOELIA VANESSA BARRIOS ROCHA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-030975-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP4114 – M. 411939 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 494, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PATRICIA ELIZABETH GONZÁLEZ BALTODANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-191193-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4115 – M. 411922 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 113, Página 46, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PAULINO DANIEL ESPINOZA NAVARRETE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: MSc. Oscar Urbina Luna. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4116 – M. 411936 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 462, tomo XIV, partida 13837 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUBÉN EDGARD VENEGAS FERNÁNDEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4117 – M. 411813 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 552, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

MARIBEL GONZALEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, cinco días de Marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP4118 – M. 411957 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 10, Folio 076, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA LÓPEZ PONCE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM), **POR TANTO** le extiende el presente título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año 2016.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4119 – M. 5163991 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 486, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESLY ALFONSO ESTRADA ZELAYA, Natural de Nicaragua con

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cédula de identidad 407-090594-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4120 – M. 411953 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA YAMILETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-201182-0066J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4121 – M. 411947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 207, Folio 207, Tomo VIII, Managua 16 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JOSÉ SAMUEL ARAUJO GARACHE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 082-111083-0000P, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4122 – M. 411919 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUISA CATALINA ZÚNIGA QUINTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160370-0014G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4123 – M. 411934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 319, Asiento N° 680, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIRNA TATIANA BENAVENTE ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. MSc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. MSc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. MSc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org